



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE NOVIEMBRE DE 2014	7533
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 3057

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad a lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 34 y 36 del Reglamento de la Ley. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Mobiliario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No de licitación	Costos de bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Visita de Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica 2ª Etapa	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
29022001-005-14	GRATUITAS	18/11/2014	No habrá Visitas	19/11/2014 18:30 horas.	21/11/2014 18:30 horas.	25/11/2014 18:30 horas.	27/11/2014 19:00 horas

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ujat.mx y en la Coordinación de Suministro y Control sito en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro. Tabasco, teléfonos: 993-312-97-80 y 993-358-15-00 ext. 6120, los días y formas señaladas en las bases de esta convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2014, a las 18:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Suministro y Control, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas, se efectuará el día 21 de noviembre de 2014, a las 18:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Suministro y Control, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Apertura de Proposiciones Económicas, se efectuará el día 25 de noviembre de 2014, a las 18:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Suministro y Control, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

- El Fallo de la Licitación, se llevará a efecto el día 27 de noviembre de 2014, a las 19:00 horas, en la Sala de Junta de la Coordinación de Suministro y Control, ubicada en Av. Universidad, No. 250, Col. Magisterial, C.P. 8604 Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: En Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: En la División Académica de Ciencias Agropecuarias, con domicilio en Carretera Villahermosa - Teapa, Km. 25 + 2, R/a La Huasteca, 2ª Sección, del Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, Tel.: 3-58 15-00, Ext.: 6602, y en la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos, ubicada sobre el Kilómetro 01 carretera Tenosique - Estapilla, Tenosique, Tabasco, Tel.: (934) 34-3-42-14-10, en los términos y condiciones señalados en bases.
- Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2014.

No.- 3058

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad a lo establecido por los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 34 y 36 del Reglamento de la Ley. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No de licitación	Costos de bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Visita de Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica 2ª Etapa	Acto de Fallo Económico y Adjudicación
29022001-004-14	GRATUITAS	18/11/2014	No habrá Visitas	19/11/2014 12:00 horas.	21/11/2014 12:00 horas.	25/11/2014 12:00 horas.	27/11/2014 13:00 horas

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.ujat.mx y en la Coordinación de Suministro y Control sito en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfonos: 993-312-97-80 y 993-358-15-00 ext. 6120, los días y formas señaladas en las bases de esta convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala Audiovisual del Centro de Cómputo Universitario, ubicada en el primer piso de ese Recinto, a un costado del teatro universitario, sito en Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas, se efectuará el día 21 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala Audiovisual del Centro de Cómputo Universitario, ubicada en el primer piso de ese Recinto,

a un costado del teatro universitario, sito en Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- El acto de Apertura de Proposiciones Económicas, se efectuará el día 25 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala Audiovisual del Centro de Cómputo Universitario, ubicada en el primer piso de ese Recinto, a un costado del teatro universitario, sito en Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de Fallo, se efectuará el día 27 de noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Suministro y Control, ubicada en Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: En Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano
- No se otorgará anticipo
- Lugar de Entrega: En la Coordinación de Suministro y Control, sito en Avenida Universidad, número 250, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040 del Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco. Tel.: 3581500 Ext. 6117, en los términos y condiciones señalados en bases y en la Dirección de Cómputo Universitario, sito en Avenida Universidad sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, del Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, según los términos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: A crédito en la forma y términos señalados en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.


M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VILLAHERMOSA, TABASCO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2014

No. 3037



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

ACUERDO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO
Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"



TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ
Ayuntamiento 2013-2015

ACUERDO DELEGATORIO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTICULO 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

El C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y:

CONSIDERANDO

- PRIMERO.-** Que el Artículo 65, en su fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal, con el fin de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el Gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras aplicables.
- SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo, tiene por objeto que ejerza una mejor prontitud en concertar convenios y demás contratos con el fin de que se lleve a cabo una atención ágil, con el fin de poner los programas del Gobierno Municipal en acción.
- TERCERO.-** Que el Artículo 65, en su Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal, para delegar cuando así lo considere necesario, las facultades de celebración y firma de informes, de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate; es necesario ratificar mediante acuerdo dicho ordenamiento, con el fin de delegar funciones a los diversos directores del Ayuntamiento de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, para el buen desarrollo del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que con las facultades que me confiere el Artículo 65, en su fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delego a los Directores de este Ayuntamiento, la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate en cada una de sus direcciones:

SEGUNDO.- De acuerdo a la naturaleza del acto que se celebre, deberá de ser firmado en forma mancomunada por los Titulares de las Dependencias que deban intervenir y en su caso por el Sindico de Hacienda.

TERCERO.- El presente acuerdo no limita las atribuciones del Ciudadano Presidente Municipal al respecto, mismas que podrá ejecutar cuando así lo considere necesario. El C. Presidente Municipal podrá emitir las medidas que estime pertinentes para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 30 días del mes de septiembre del año 2014.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.

TERCER REGIDOR



LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO
MACOSSAY.

SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE
HACIENDA



LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ.

CUARTA REGIDORA



C. OFELIA LÓPEZ ARA.

QUINTA REGIDORA



PROFRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA.

SEXTO REGIDOR



C. FERMIN CORTES HERNÁNDEZ.


SEPTIMA REGIDORA


C. ELISA VALDEZ RAMÍREZ.

OCTAVO REGIDOR


C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ.

NOVENO REGIDOR


C.P. MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA.

DECIMO REGIDOR


C. XAVIER ANTONIO PERALTA RODRÍGUEZ.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


DR. JORGE ABREU RODRÍGUEZ.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


ING. MARÍA DE JESÚS VILLELA CERDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Acuerdo para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, residencia oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 30 días del mes septiembre del año 2014



PRESIDENTE MUNICIPAL


C. C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
PRESIDENCIA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDEZ



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Asunto: CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO, C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES I Y II, 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO DE CABILDO NÚM. 2 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2013-2015, CON DOSCIENTOS CUARENTA HOJAS ÚTILES, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ÚLTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y SIETE (37) EN LA FOJA NUMERO TREINTA Y TRES VUELTA A LA CUARENTA Y TRES VUELTA, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

ACTA NÚM. 37.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL H. CABILDO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2013-2015: PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ.- TERCER REGIDOR, ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY.- CUARTA REGIDORA, OFELIA LÓPEZ ARA.- QUINTA REGIDORA, MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA.- SEXTO REGIDOR, FERMÍN CORTES HERNÁNDEZ.- SÉPTIMA REGIDORA, ELISA VALDEZ RAMÍREZ.- OCTAVO REGIDOR, VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ.- NOVENA REGIDORA MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA.- DECIMO REGIDOR, XAVIER ANTONIO PERALTA RODRÍGUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, JORGE ABREU RODRÍGUEZ.- DECIMA SEGUNDA REGIDORA, MARÍA DE JESÚS VILLELA CERDA.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: I.- LISTA DE ASISTENCIA.- II.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSTA PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DELEGE FUNCIONES A LOS CC. DIRECTORES PARA CONTINUAR HACIENDO UNA EFICIENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL.- XI.- ... XII.- XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO, EN VOZ DE LA C. REGIDORA C. ELISA VALDEZ RAMÍREZ, LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO... CUARTO PUNTO... QUINTO PUNTO... SEXTO PUNTO... SÉPTIMO PUNTO... OCTAVO PUNTO... NOVENO PUNTO... DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, HIZO USO DE LA PALABRA EL C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INFORMAR AL H. CABILDO, QUE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTICULO 65, CAPITULO I, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DEL CAPITULO III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ~~SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, EL ACUERDO DELEGATORIO, POR EL CUAL OTORGA A LOS CC. DIRECTORES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES A SUS FUNCIONES, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR ATENDER Y RESOLVER DE UNA MANERA MAS EFICIENTE, EFICAZ Y~~

OPORTUNA, LAS DEMANDAS QUE LA CIUDADANÍA TENOSIQUENSE DIARIAMENTE PLANTEAN A CADA UNO DE LOS DIRECTORES DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES ACUERDAN APROBAR POR UNANIMIDAD EL ACUERDO ANTES MENCIONADO E INSTRUYEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A DARLE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- EN EL DESAHOGO DEL ONCEAVO PUNTO... DOCEAVO PUNTO... TRECEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS 21:45 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ, QUIEN DA FE:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CP. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, FIRMA ILEGIBLE.- LA SINDICO DE HACIENDA, LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ, FIRMA ILEGIBLE.- EL TERCER REGIDOR, C. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY, FIRMA ILEGIBLE.- LA CUARTA REGIDORA, C. OFELIA LÓPEZ ARA, FIRMA ILEGIBLE.- LA QUINTA REGIDORA, C. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA, FIRMA ILEGIBLE.- EL SEXTO REGIDOR, C. FERMÍN CORTES HERNÁNDEZ, FIRMA ILEGIBLE.- LA SÉPTIMA REGIDORA, C. ELISA VALDEZ RAMÍREZ, FIRMA ILEGIBLE.- EL OCTAVO REGIDOR, C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ, FIRMA ILEGIBLE.- LA NOVENA REGIDORA, C. MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA, FIRMA ILEGIBLE.- EL DECIMO REGIDOR, C. XAVIER ANTONIO PERALTA RODRÍGUEZ, FIRMA ILEGIBLE.- EL DECIMO PRIMER REGIDOR, DR. JORGE ABREU RODRÍGUEZ.- DECIMA SEGUNDA REGIDORA, ING. MARÍA DE JESÚS VILLELA CERDA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ, FIRMA ILEGIBLE.-----

DOY FE:



C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
U.R.	Prog. Pptario.						
	K003	URBANIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K004	INFRAESTRUCTURA CULTURAL.	1,500,000.00	6,946,624.74	4,946,624.74	4,946,624.74	4,946,624.74
	K005	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	11,609,438.32	11,359,085.67	7,456,454.55	7,445,926.04
	K006	INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	0.00	91,307,505.90	42,873,141.26	16,748,073.13	16,641,708.97
	K007	INFRAESTRUCTURA CAMINERA.	0.00	20,172,366.27	20,124,405.42	17,730,625.19	17,674,879.23
	K009	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	2,091,161.00	2,061,713.83	829,190.73	824,187.00
	K010	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.	0.00	187,371.13	187,371.13	187,371.13	187,371.13
	K012	MODERNIZACION E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA.	0.00	50,500.40	38,500.40	38,500.40	0.00
	P002	PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
	P004	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:	17,056,190.80	27,950,838.32	24,912,208.17	21,008,431.69	21,007,416.09
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	34,037,129.21	34,711,871.06	33,843,644.78	26,222,178.92	26,220,136.65
	F001	FOMENTO A LA EDUCACIÓN.	3,999,600.00	1,516,800.00	1,002,600.00	1,002,600.00	1,002,600.00
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y A LAS ARTES.	16,291,048.22	14,705,093.65	14,541,000.01	9,616,810.75	9,615,075.54
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION.	13,746,480.99	18,389,977.41	18,200,044.77	15,502,768.17	15,340,794.02
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	23,522,537.35	26,173,195.25	24,772,522.08	17,073,327.87	17,003,853.57
	K012	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.	0.00	164,433.26	19,433.26	13,191.20	13,191.20
	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	0.00	250,000.00	250,000.00	243,584.08	243,584.08
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO.	23,522,537.35	25,758,761.99	24,503,088.82	16,816,552.59	16,747,078.29
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	74,072,262.00	91,525,694.37	84,825,304.05	54,776,122.41	54,773,481.11
	E002	FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.	74,072,262.00	82,049,594.37	73,663,228.05	48,614,046.41	48,611,405.11
	K010	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	663,018.00	0.00	0.00	0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	6,313,082.00	3,662,076.00	3,662,076.00	3,662,076.00
	P002	PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P003	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	7,928,920.92	7,546,975.81	6,404,777.27	3,823,727.10	3,823,183.47
	E003	POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO.	7,928,920.92	7,546,975.81	6,404,777.27	3,823,727.10	3,823,183.47
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,919,795.15	4,233,796.73	3,229,275.63	2,607,356.74	2,607,356.74
	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES.	5,000,000.00	1,432,206.39	444,667.00	444,667.00	432,667.00
	P001	FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO.	2,919,795.15	2,801,590.34	2,784,608.63	2,162,689.74	2,162,689.74
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,574,865.76	2,203,526.23	2,171,459.82	1,452,726.20	1,452,726.20
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	2,574,865.76	2,203,526.23	2,171,459.82	1,452,726.20	1,437,172.68
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	2,276,515.86	1,986,569.03	1,970,392.70	1,423,352.30	1,421,853.30
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	2,276,515.86	1,986,569.03	1,970,392.70	1,423,352.30	1,406,624.60
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,806,243.30	4,302,633.36	4,235,344.51	3,351,967.47	3,351,967.47
	F010	FOMENTO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO	3,806,243.30	4,302,633.36	4,235,344.51	3,351,967.47	3,330,385.30
18		DIRECCIÓN DEL DIF	20,257,959.57	20,479,160.69	19,463,057.39	14,325,816.81	14,321,990.42
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION.	608,464.14	790,502.18	589,843.87	589,843.87	588,305.14
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION.	2,542,987.28	3,298,639.65	3,298,639.65	3,298,639.65	3,298,639.65
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	17,106,508.15	16,379,018.68	15,563,573.69	10,426,333.11	10,382,333.22

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
K012	VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.	0.00	11,000.18	11,000.18	11,000.18	11,000.18	11,000.18
20	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	43,842,020.17	49,095,452.23	42,242,800.21	32,235,539.31	31,198,409.73	30,849,602.10
E010	SERVICIO DE AGUA POTABLE.	36,015,058.35	37,481,467.76	33,326,248.88	24,809,012.87	23,851,713.29	23,711,087.67
E011	DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	7,826,961.82	7,948,961.82	5,813,169.68	4,323,144.79	4,243,314.79	4,035,132.78
K012	MODERNIZACION E INNOVACIÓN TÉCNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA.	0.00	1,341,381.65	911,381.65	911,381.65	911,381.65	911,381.65
P002	PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	53,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P003	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	0.00	2,270,211.00	2,192,000.00	2,192,000.00	2,192,000.00	2,192,000.00
27	INSTITUTO DE VIVIENDA	1,379,226.76	973,795.82	963,957.60	659,411.46	657,483.19	649,484.21
P001	FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO.	1,379,226.76	973,795.82	963,957.60	659,411.46	657,483.19	649,484.21



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: NO. 47 DEL 29/08/2014, NO. 48 DEL 24/09/2014 Y NO. 49 DEL 23/10/2014.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. BEATRIZ DEL CARMEN QUEVEDO BAXIN
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. TRIMESTRE

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre 2014	Pagado al 30 de Septiembre 2014
TOTAL			560,994,980.00	685,324,850.58	529,864,076.67	392,137,539.52	390,106,516.10	384,631,357.88
GASTO CORRIENTE			559,494,980.00	504,855,714.79	415,643,832.65	316,736,203.96	314,705,180.54	310,718,407.54
	1000	SERVICIOS PERSONALES	305,922,034.34	325,116,891.58	323,842,499.62	226,436,561.48	226,436,561.48	224,324,934.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,722,228.59	24,755,151.70	6,308,794.50	16,243,230.06	16,243,230.06	14,915,132.50
	3000	SERVICIOS GENERALES	74,605,150.43	70,367,729.39	57,770,643.40	56,368,733.23	54,392,174.21	53,982,086.23
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,668,128.15	11,576,498.09	10,528,636.92	10,494,420.98	10,439,956.58	10,302,996.60
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	137,888,362.25	65,743,970.55	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,689,076.24	4,796,160.44	4,713,945.17	4,713,945.17	4,713,945.17	4,713,945.17
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	2,479,313.04	2,479,313.04	2,479,313.04	2,479,313.04	2,479,313.04
GASTO DE CAPITAL			1,500,000.00	180,469,135.79	114,220,244.02	75,401,335.56	75,401,335.56	73,912,950.34
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,317,600.00	3,310,176.00	3,310,176.00	3,310,176.00	3,310,176.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	5,133,246.02	1,900,304.09	1,894,062.03	1,894,062.03	1,855,561.63
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00	172,018,289.77	109,009,763.93	70,197,097.53	70,197,097.53	68,747,212.71

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTADAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS CASOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: NO. 47 DEL 29/08/2014, NO. 48 DEL 24/09/2014 Y NO. 49 DEL 28/10/2014.



LIC. BEATRIZ DEL CARMEN QUEVEDO BAXIN

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. TRIMESTRE

Formato PT-3

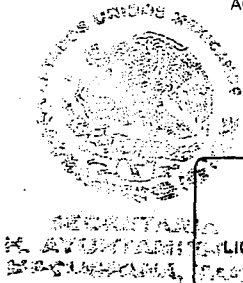
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre 2014	Pagado al 30 de Septiembre 2014
TOTAL							
		560,994,980.00	685,324,850.58	529,864,076.67	392,137,539.52	390,106,516.10	384,631,357.88
1	PARTICIPACIONES	281,696,687.00	295,295,265.31	285,889,673.03	229,696,666.66	228,734,960.88	226,905,799.61
11	CREDITO	0.00	46,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	RECURSOS PROPIOS	22,226,834.00	27,966,485.24	20,444,060.38	18,967,647.64	18,938,100.88	18,397,930.63
3	CONVENIOS ESTATALES	49,207,987.11	51,490,295.87	43,996,615.74	31,560,020.39	30,522,890.81	30,162,246.31
4	CONVENIOS FEDERALES	48,096,670.89	84,453,635.66	25,329,629.66	13,043,927.10	13,043,927.10	12,133,214.23
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	85,694,539.00	100,682,621.45	79,506,430.17	53,119,167.03	53,119,167.03	52,604,062.40
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	74,072,262.00	79,436,547.05	74,697,667.69	45,750,110.70	45,747,469.40	44,428,104.70



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: NO. 47 DEL 29/08/2014, NO. 48 DEL 24/09/2014 Y NO. 49 DEL 23/10/2014.



SECRETARIA
 LIC. BEATRIZ DEL CARMEN QUEVEDO BAXIN
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

No. 3039

ACUERDO



Secretaría del Ayuntamiento

"2014. Año de Octavio Paz"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIONES I, V Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I Y XXVII, 65, FRACCIONES I, IV Y VII, 69, 106, 107, 108, 119 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO SUSCRIBAN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS DERECHOHABIENTES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que el Municipio libre es la base de la organización política y administrativa de los Estados, por lo cual, estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán conforme a la Ley. Facultades que en armonía con el citado precepto Constitucional, establecen los artículos 64, fracción I y 65, fracciones I, V y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 106, 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en congruencia con dichas disposiciones, los artículos 2, 29 fracciones I y XXVII y 119 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por lo que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial; así como de celebrar convenios para el más eficaz cumplimiento de sus funciones y desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que por su parte los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª de la Ley de Vivienda, establecen que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, para lo cual se deben establecer programas y acciones que conduzcan al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

CUARTO. Que los artículos 65, fracciones I, IV y VII, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales.

QUINTO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a y c de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

SEXTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad. Así mismo, las recientes reformas en materia fiscal y financiera en torno a la Hacienda Pública, hacen que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios que le permitan avanzar en un competitivo escenario de distribución de los recursos federales, por ello, es necesario que se adopten políticas que beneficien a los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

SÉPTIMO.- Que el objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el INFONAVIT y el Ayuntamiento, a efecto de que el primero, por instrucción y por

cuenta de sus derechohabientes acreditados, entreguen al Ayuntamiento, las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago de Impuesto Predial.

OCTAVO.- Que la entrega de las cantidades que el INFONAVIT reciba de los derechohabientes para la aplicación del pago del Impuesto Predial, la efectuará al Ayuntamiento a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósitos bancario, comprometiéndose el Ayuntamiento a destinar dichas cantidades que cause la vivienda, a mejorar los servicios públicos.

NOVENO.- Que el Honorable Ayuntamiento, basado en los fundamentos legales y consideraciones antes citados, estima social y económicamente viable suscribir convenio de colaboración con el INFONAVIT, con la finalidad mejorar el sistema de recaudación del impuesto predial y generar posibilidades de mejorar los servicios públicos, de tal forma que juntos, logremos el progreso para nuestro Municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I; 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro suscriban, Acuerdo de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para el Cobro del Impuesto Predial de sus Derechohabientes, a fin de Brindar mejores servicios públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para los efectos que sean pertinentes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ WÉNDIZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA SPECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA CABLO
OCTAVO REGIDOR


C. ROCÍO AURORA FRENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR


C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR


LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO SUSCRIBAN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS DERECHOHABIENTES.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO SUSCRIBAN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS DERECHOHABIENTES.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción X V, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para que en representación del Ayuntamiento de Centro, suscriban Acuerdo de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el cobro del impuesto predial de los derechohabientes; aprobado en la Sesión número 30, Tipo Ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Periodo Constitucional 2013-2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



No. 3040

ACUERDO



Centro motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Secretaría del Ayuntamiento

"2014. Año de Octavio Paz"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD (RESPECTIVAMENTE), LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE DONACIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD BICENTENARIO", PREVIA PROTOCOLIZACIÓN DE DICHO CONVENIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultado que le conceden los artículos 65 fracción VI, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, teniendo a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales, y por lo tanto facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias con el Gobierno del Estado o los particulares, con observancia de la normatividad aplicable. Por lo anterior, es prioridad de este Gobierno Municipal coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la creación de espacios adecuados que permitan la impartición de los distintos niveles de educación, así como también el servicio de salud de manera eficiente, procurando con ello el bienestar de los habitantes de Centro.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO.- Que en fecha 18 de junio de 2014, este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, representado por el Ing. Juan José Rodríguez Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y, el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, representado por el Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, celebraron el convenio de Autorización del Fraccionamiento de Tipo de Interés Social, denominado "Ciudad Bicentenario", ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa km. 22+000, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que en el Convenio de Autorización descrito en el Considerando que antecede, específicamente en la cláusula Décima Segunda, se estipularon los predios donados a favor de este Ayuntamiento, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles que se describen a continuación:

- Área de Donación 5, con superficie de 3,422.02 m² destinada a la Escuela Primaria No. 1.
- Área de Donación 6, con superficie de 855.00 m² destinada al Jardín de Niños "Bicentenario".
- Área de Donación 6-A, con superficie de 13,643.08 m² destinada al Centro de Salud.
- Área de Donación 9, con superficie de 47,721.76 m² destinada a la Escuela Primaria "Leona Vicario".

SEXTO.- Que asimismo, en la citada cláusula se establece que el Fraccionador deberá entregar a este H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 250 días posteriores a la Autorización del Fraccionamiento; la escritura correspondiente, la cual contendrá el acto jurídico traslativo de dominio a título gratuito de la Áreas Verdes, Áreas de Donación, Áreas de Equipamiento Urbano y Vialidades.

SEPTIMO.- Que con el presente acuerdo se atiende la solicitud que mediante oficio número SE/1506/2014, de fecha 17 de julio del año en curso, formuló el Secretario de Educación, a fin de que le sean donados al Gobierno del Estado, tres predios del área de donación del Fraccionamiento denominado "Ciudad Bicentenario", donde han venido funcionando la Escuela Primaria "Leona Vicario", Escuela Primaria No. 1, y el Jardín de Niños "Bicentenario".

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, y visto que en los inmuebles materia de este Acuerdo, se imparte un derecho tutelado por nuestra Carta Magna y en beneficio de los habitantes de la citada localidad, es de suma importancia que el Gobierno del Estado cuente con los instrumentos legales que amparen la propiedad de los inmuebles, con la finalidad de que los recursos autorizados para la educación y salud pública se destinen al mantenimiento y equipamiento de dichos inmuebles.

NOVENO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

DECIMO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado, con destino para la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud (respectivamente), las superficies correspondientes al área de donación descritas en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Autorización del Fraccionamiento denominado "Ciudad Bicentenario", previa protocolización de dicho convenio ante Notario Público. Mismas, que se describen a continuación:

- Área de Donación 5, con superficie de 3,422.02 m² destinada a la Escuela Primaria No. 1.
- Área de Donación 6, con superficie de 855.00 m² destinada al Jardín de Niños "Bicentenario".
- Área de Donación 6-A, con superficie de 13,643.08 m² destinada al Centro de Salud.
- Área de Donación 9, con superficie de 47,721.76 m² destinada a la Escuela Primaria "Leona Vicario".

SEGUNDO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 84, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedan afecto los predios materia de este Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN ZUQUERRO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARUS HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURORA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA RECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROGIO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARCARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE SALUD (RESPECTIVAMENTE), LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE DONACIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD BICENTENARIO", PREVIA PROTOCOLIZACIÓN DE DICHO CONVENIO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción X V, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado, con destino para la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud (respectivamente), las superficies correspondientes al área de donación descritas en la cláusula décima segunda del convenio de autorización del Fraccionamiento "Ciudad Bicentenario", previa protocolización de dicho convenio; aprobado en la Sesión de Cabildo número 30, Tipo Ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Periodo Constitucional 2013-2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

No. - 3013

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **650/2014**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA**, CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al Ciudadano Juan Ubaldo Montaño Olivera, con su escrito de cuenta y documento anexo consistente en plano original y copia simple de la cedula expedida por la SEP a favor de JULIO TRINIDAD VAZQUEZ, con el cual viene a dar cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le mando a dar mediante punto primero del auto de fecha veintisiete de agosto del año actual, en virtud de ello se procede acordar su demanda inicial de fecha 22 de agosto del año actual, en los siguientes términos:

Segundo.- Por presentado al ciudadano JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: original de certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; copia simple de un plano del predio motivo de las presentes diligencias, escritura numero 492 la cual contiene operación de compraventa celebrado entre Leticia De La Cruz Hernández y Juan Ubaldo Montaño Olivera, copia simple de la credencial de elector y un traslado con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio urbano ubicado en la Segunda Cerrada la Ceiba, numero 106 de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 280 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE en tres medidas, 6.47 metros (seis metros con cuarenta y siete centímetros)**, con **María del Pilar Pineda Morales, 6.80 metros (seis metros con ochenta metros)** con **Fabiola y Eva María Pedrero Jiménez, y 6.73 metros con María de Lourdes Lara Murrrieta, AL SUR: en 20.00 metros veinte metros con Petra María Chablé Feria; AL ESTE, en 14.00 metros (catorce metros)** con **María de Lourdes González Suarez, AL OESTE, en dos medidas 2.86 metros (dos metros con ochenta y seis centímetros)** con **Ángel Augusto Buendía Cadena y 11.14 metros (once metros con catorce centímetros)** con la **calle Segunda Cerrada del Retorno.**

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **650/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes **PETRA MARIA CHABLE FERIA, MARIA DE LOURDES GONZALEZ SUAREZ, EVA MARIA Y FABIOLA PEDRERO JIMENEZ, MARIA DE LOURDES LARA MURRIETA, MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES, Y ANGEL AUGUSTO BUENDIA CADENA**, en sus domicilios siguientes:

PETRA MARIA CHABLE FERIA.- Quien tiene su domicilio en la segunda Cerrada la Ceiba numero 123 Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

MARIA DE LOURDES GONZALEZ SUAREZ.- Con domicilio en Andrés García número 1

25, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

EVA MARIA PEDRERO JIMENEZ.- Con domicilio en Avenida 16 de septiembre numero 136 Colonia Primero de mayo de esta Ciudad.

FABIOLA PEDRERO JIMENEZ.- Con domicilio en Avenida 16 de septiembre numero 136 Colonia Primero de mayo de esta Ciudad.

MARIA DE LOURDES LARA MURRIETA.- Con domicilio en Avenida Francisco I Madero numero 931 Colonia Centro de esta Ciudad.

MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES.- Con domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre número 134 Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

ANGEL AUGUSTO BUENDIA CADENA.- Con domicilio en Avenida 16 de Septiembre numero 132, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto.- Requirase al actor JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, para que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, exhiba el escrito Dirigido al Director General del Instituto Registral en el Estado (IRET), en el cual especifican las medidas y colindancias el predio en cuestión, apercibido que de no hacerlo, el retraso del presente asunto será atribuible a él:

Séptimo.- Se tiene al actor de referencia, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Bachilleres, Colonia Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, autorizando para recibirlas a las licenciadas THEMIS CARRILLO GALLEGOS Y LETICIA GALLEGOS RUIZ, designándolas como sus abogadas patronas designación que se les tiene por hecha en virtud que dichas profesionistas tienen inscrita sus cedula en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

No.- 3014

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA: EXPEDIENTE NUMERO 307/2012 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMBIDO POR JOSE ANTONIO SALVADOR EN CONTRA DE DOMITILA ARIAS PEREZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE Y ONCE DE AGOSTO DEL DOS ML CATORCE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO 00307/2012
 DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) **JOSE ANTONIO SALVADOR**, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) constancia de abandono de hogar original, (1) acta de nacimiento original, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria, juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **DOMITILA ARIAS PEREZ** y de quien desconoce el domicilio donde puede ser **notificado y emplazado** a juicio, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y d), del escrito de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, IX, 275, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. En virtud de que el actor desconoce el domicilio donde puede ser emplazado el demandado, luego entonces para tener la certeza de que el domicilio del demandado DOMITILA ARIAS PEREZ, se ignora y con fundamente en lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Proceder en la materia, gírese atencos oficios a la, **Comisión Federal de Electricidad**, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre, sin número de Macuspana, Tabasco; **Instituto Federal Electoral del Municipio de Macuspana, Tabasco**, con domicilio en la carretera al Conalep sin número de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; **H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en plaza de la Constitución, sin número en el interior del edificio que ocupa el palacio municipal de Macuspana, Tabasco; **Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, S. A. DE C. V.**, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, (SAPAM)**, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número, Colonia Centro de Macuspana, Tabasco, **C. Gerente de CABLECOM**, con domicilio ampliamente conocido en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, siguientes en que reciban los oficios respectivos, informen a esta autoridad si en su base de datos, se encuentra algún contrato o registro a nombre de la ciudadana DOMITILA ARIAS PEREZ, apercibidos que de no informar dentro del término legal concedido, se les impondrá una multa consistente en **cinquenta días de salarios mínimos vigentes en el estado**, de conformidad con lo establecido por la fracción I, del artículo 129 del Código Procedimientos Civiles en vigor, Información que deberá enviar a la Casa de Justicia, ubicada en la calle Cinco, Manzana Diez, Casa número 7, planta alta, Colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco. Quedando

a cargo del promovente hacer llegar los oficios de referencia a su destino.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **JOSE ANTONIO SALVADOR**, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 15 de septiembre 163-6 colonia centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a el licenciado EDGAR ALAMILLA MARTINEZ, así como al estudiante en derecho CONCEPCIÓN ONÉSIMO ALAMILLA MARTINEZ, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE

AUTO DEL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MI CATORCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSE ANTONIO SALVADOR, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión efectuada en autos, se desprende que ya fueron contestados todos los informes que fueron solicitados a distintas dependencias, a las que se requirió información para que realizaran la búsqueda de la demandada DOMITILA ARIAS PÉREZ, en los registros a su cargo, donde informan que no se encontraron datos algunos del domicilio de la ciudadana mencionada, téngase como presuntamente de domicilio ignorado a la ya mencionada DOMITILA ARIAS PÉREZ, para todos los efectos legales correspondientes, como lo solicita el promovente, y con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se ordena emplazarla por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, haciéndoseles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DIAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HÁBILES** para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referirse a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Se requiere a la demandada para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad

con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, SECRETARIA JUDICIAL QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL

MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA.

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

Casa N° 7, calle 5, Manzana 10, co. Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspána, Tab. Mex. (cerca del mercado) C.P. 36720
Tel. (01 93) 3582000 Ext. 3361 - Página Web: <http://www.j3.tabasco.gob.mx>

No.- 3029

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODÉR JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 362/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA RUIZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA RUIZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original y copia de un documento privado de ACTO DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN, de fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, celebrado por ROSA RUIZ HERNÁNDEZ, ante los testigos CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ y JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ, cuya ratificación de firmas fue realizada ante el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco.
- Original y copia del Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha quince de octubre de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, a favor de ROSA RUIZ HERNÁNDEZ.
- Original y copia de la constancia de información de predio de quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspána, Tabasco.
- Original y copia de plano de predio urbano ubicado en la calle Luis García Interior de la Colonia Belén, Macuspána, Tabasco a nombre de ROSA RUIZ HERNÁNDEZ.
- Y copias simples que acompaña;

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la calle Luis García Domínguez Interior de la Colonia Belén de este municipio Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 994.38 m² (novecientos noventa y cuatro metros con treinta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.32 metros con JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ; al SUR: dos medidas 18.40 metros y 5.60 metros con calle Luis García y CONSUELO MONTEJO GUZMÁN; al ESTE: 50.28 metros con Calle Sin Nombre; y al OESTE: dos medidas 19.90 metros y 30.41 metros con CONSUELO MONTEJO GUZMÁN y JUANA ZAPATA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con antelación comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, como son en la Dirección de Seguridad Pública, Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Delegación, Receptor de Rentas, Oficial 01 del Registro Civil, Juez Penal y Juez Civil ambos de Primera Instancia todos de esta ciudad, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ, JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ, ADRIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ, FABIAN SALVADOR MIRANDA y ESPERANZA PERALTA LÓPEZ, haciéndose del conocimiento de la promovente que deberá reducir el número de sus testigos a tres de conformidad con lo previsto en el artículo 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, apercibida que no hacerlo esta juzgadora lo hará en su nombre atento a lo dispuesto en el diverso 246 del mismo ordenamiento legal.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requíerale para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto

con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Luis García Domínguez Interior de la Colonia Belén de este municipio Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 994.38 m² (novecientos noventa y cuatro metros con treinta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.32 metros con JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ; al SUR: dos medidas 18.40 metros y 5.60 metros con calle Luis García y CONSUELO MONTEJO GUZMÁN; al ESTE: 50.28 metros con Calle Sin Nombre; y al OESTE: dos medidas 19.90 metros y 30.41 metros con CONSUELO MONTEJO GUZMÁN y JUANA ZAPATA HERNÁNDEZ, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ, CONSUELO MONTEJO GUZMÁN y JUANA ZAPATA HERNÁNDEZ, en su domicilio ubicado en la calle Luis García Domínguez Interior sin número de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, turnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les dará por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para oírlos aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con cédula profesional número 1569117, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombra como su abogado patrono, con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, otorgándole poder amplio como en derecho proceda, autorizando además a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, para oír, y recibir citas y notificaciones.

DÉCIMO. Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotejadas de los mismos a los autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3015

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO

CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 394/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HECTOR CHABLE MORALES, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA REZA:

TRANSCRIPCIÓN

*JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **HECTOR CHABLE MORALES**, con su escrito de cuenta, dando contestación a la prevención ordenada en autos, dentro del término concedido tal como se observa del computo secretarial visible a foja veintidós vuelta de autos; en consecuencia, se le tiene por aclarando que la fecha de adición del predio motivo de este asunto es el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, aclaración que se hace valer para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: escritura privada de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; dos recibos oficiales 337328 y 88636 expedido por la Tesorería Municipal; recibo de pago de impuesto predial numero 196882 expedido por el H. Ayuntamiento de este municipio; constancia expedida por el delegado Municipal de la Villa Benito Juárez de este municipio; constancia de derecho de posesión expedido por el Subdelegado Municipal Bacilio de la Cruz Hernández; certificado expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en Jalapa, Tabasco; oficio numero SG/IRET/269272013 expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco; manifestación catastral de fecha veintisiete de octubre del año 1988; oficio de información de predio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; un plano original y sus respectivos traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un **PREDIO SUB-URBANO**, ubicado entre las calles Circunvalación y 5 de febrero de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 724.50 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE 15.00 metros con la calle CIRCUNVALACIÓN**; al **SUR 15.00 metros con CALLE 5 DE FEBRERO**; al **ESTE 45.80 con PROPIEDAD DE PABLO ARIAS CHABLE**; al **OESTE 50.80 metros con DOMITILA DE LA CRUZ MORALES**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 477, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ADELUBIA MORALES CHABLE, LUÍS ENRIQUE CHABLE MORALES E ISRAEL CHABLE MORALES**.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes **PEDRO ARIAS CHABLE Y DOMITILA DE LA CRUZ MORALES**, ambos con domicilio en la parte este y oeste del predio motivo de este asunto; en consecuencia, tórnese los autos a la actuaría Judicial Adscrita al Juzgado

para que se constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo hágaseles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado el presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SÉPTIMO. Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

OCTAVO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el numero 4 de la calle Segunda de Circunvalación de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a la licenciada **MARA PRIEGO POSSO y/o CARLOS ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**, a quien otorga mandato judicial, y para que surta efectos tal designación, deberan comparecer debidamente identificados, a satisfacción de este Juzgado, a la diligencia de otorgamiento de mandato, para lo cual se señalan cualquier día hábil, después de las trece horas.

NOVENO Como lo petiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anexe copias cotejadas de los mismos a los autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **CLAUDIA ACOSTA VIDAL**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

LIC. CAROLINA DE DIOS MANUELS.



No.- 3016

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **518/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA Y/O REMEDIO RODRIGUEZ PEÑA DE JANEIRO**, en el cual en fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por la ciudadana **REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA Y/O REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA DE JANEIRO**, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de trece de mayo del año actual, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentada a la ciudadana **REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA Y/O REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA DE JANEIRO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de una credencial de elector; 2) copias certificadas de dos escrituras número 3,667 y 3,985; 3) copia certificada de un poder notarial número 3,528; 4) tres planos; 5) certificado de predio expedido por la Licenciada **MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco**; 6) solicitud de certificado; 7) oficio SG/IRET/695/2014; 8) oficio DF/SC/385/2014; con los cuales promueve en su carácter de apoderada legal del ciudadano **PERFECTINO RODRIGUEZ NOGUEIRA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal segunda sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 7,351.762 metros cuadrados (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SETECIENTOS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noroeste:** en 74.43 metros con **PERFECTINO RODRIGUEZ NOGUEIRA**; **al Sureste:** en 70.43 metros con **PABLO RAMIREZ**; **al Suroeste:** en 144.94 metros, con **PERFECTINO RODRIGUEZ NOGUEIRA**; y **al Noreste:** en 134.13 metros, con **GUADALUPE HERNANDEZ**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **PERFECTINO RODRIGUEZ NOGUEIRA, PABLO RAMIREZ Y GUADALUPE HERNANDEZ**, quienes pueden ser localizados en sus respectivos domicilios que colindan con el predio motivo de la presente demanda, ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal, segunda sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **518/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintend.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en

derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Se tiene a la promovente **REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA Y/O REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA DE JANEIRO**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Mestre número 117-A, de la colonia Nueva Villahermosa, en esta ciudad capital, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ Y MARISOL ABREU PEREGRINO**, nombrando como abogados patronos a los dos primero de los mencionados, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tienen registrada sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Séptimo. Téngasele a la ciudadana **REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA Y/O REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA DE JANEIRO**, exhibiendo escritura pública número 3,528 Volumen LVIII, de fecha 16 de abril del año 2001, pasada ante la fe de la licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA, Notario Público Substituto de la Notaria Pública número 13, de esta ciudad capital y copia fotostática, para que previo cotejo con su original se le haga devolución, señalándosele cualquier día y hora hábil previa cita con la Secretaria, para que se le haga la devolución de la escritura antes mencionada.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro**, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

TRES FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 3017

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 337/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **CRISTOBÁL DIAZ CORONEL**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos, consistentes en: Una constancia original de posesión expedida por el secretario del ayuntamiento de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, con número de oficio HAC/SM/2009-23, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, constancia en original de no afectación con número de oficio HAC/DOP/16/06/09/0906 de fecha 16 de junio de dos mil nueve, expedida por el director de obras asentamientos y servicios municipales, original de una manifestación catastral clave catastral de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, un memorandum número 200901985, expedida por el arquitecto **ROBERTO CENTENO MORENO**, SUBDIRECTOR DE CATASTRO de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, una certificación de valor catastral expedida por el la subdirección de catastro de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, en original y copia de folio 200903388, cuenta 019048 y clave 021-0000-019048, de fecha uno de octubre 2009, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, una Constancia no catastral con oficio número **SC/DF/237/2009** expedida por el subdirector de catastro de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, una constancia de residencia expedida por la delegada municipal del ejido cumuapa segunda sección a favor de **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, de fecha siete de noviembre de 2008, una constancia de posesión de fecha veintiuno de julio de 2006 expedida por el presidente de la asociación delegacional de productores rurales de la ranchería cumuapa tercera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor de **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, un oficio número **SG/IRET/YC/921/2013** de fecha 28 de junio del año 2013, un oficio número **SC/DF/495/2013**, de fecha 15 de noviembre del 2013, un original de solicitud al director general del instituto registral del Estado de Tabasco, expedida por **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, de fecha 06 de junio de 2013, un recibo original de pago de impuesto predial a nombre de **DIAZ CORONEL CRISTOBAL**, de fecha diecinueve de febrero del 2014, seis recibos originales de pagos de impuestos prediales a nombre de **DIAZ CORONEL CRISTOBAL**, con folios respectivos: 73565, 50902, 3673, 09209, 85958 y 85068, un plano del predio motivo de este juicio de fecha junio 2013, un contrato de cesión de derechos otorgado por la ciudadana **GLORIA DIAZ JUAREZ**, a favor de **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, promoviendo en la vía de

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Cumuapa Tercera Sección, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 61, 050.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 338.05 Metros con **CRISTOBAL DIAZ CORONEL**, AL SUR: 346.27 metros con **BENITO ORIHUELA COLIN**, al este: 178.06 metros con camino vecinal, AL OESTE: 179.19 metros con **JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante **JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO Y BENITO ORIHUELA COLIN**, ambos con domicilio en la Ranchería Cumuapa tercera sección s/n del municipio de Cunduacán, Tabasco, Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, se encuentra, fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírense atento exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a la Jueza de Paz del centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio amplamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería; Cumuapa Tercera Sección, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 61, 050.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 338.05 Metros con CRISTOBAL DIAZ CORONEL, AL SUR: 346.27 metros con BENITO ORIHUELA COLIN, al este: 178.06 metros con camino vecinal, AL OESTE: 179.19 metros con JOSE DEL CARMEN MAGAÑA SOBERANO, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la avenida Pedro Méndez Magaña, de esta Ciudad, autorizando para recibir las en su nombre a los licenciados **GUTIERREZ BRICEÑO, ROBERTO MARIO ALVAREZ RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS MARIN JUAREZ Y XOCHITL ALEJANDRA CARRERA SANGUINO**, y de la misma manera se le tiene por designando a los licenciados **SERGIO CUPIL GOMEZ Y AYDE CRUZ GARCIA**, como sus abogados patronos, designación que

se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIÁ ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AT EN PRESENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIÁ ISIDRO LOPEZ.

No.- 2965

AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33

V DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Cauahémoc # 18-A

Tel. (9933) 149227 y 212246

Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.

Cel. (9933) 113955

Correo electrónico: hadcha@hotmail.com

Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, a 06 de Octubre del 2014.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, doy Aviso del acuerdo de Fusión de la sociedad mercantil denominada IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. con la sociedad mercantil denominada GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V., según se hace constar en el acta de asamblea de fecha Veintitrés de Julio de dos mil catorce, la cual quedo debidamente protocolizada con los siguientes datos:

DATOS DEL INSTRUMENTO:

NUMERO DE ESCRITURA: (9207) VOLUMEN: (137)

FECHA DE ESCRITURA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA TOMADA POR EL ADMINISTRADOR Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
 2. LECTURA DEL ACTA CONSTITUTIVA E INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 3. EXPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LA INICIATIVA DE FUSIONAR LA SOCIEDAD DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. CON LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.
- TERCER PUNTO.-** CONTINUANDO EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LOS SOCIOS AQUI PRESENTES MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD QUE HEMOS REALIZADO REUNIONES CON LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES DE

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. LOS CC JOSÉ MIGUEL JUÁREZ CARBALLO Y MARIBEL CARBALLO ZURITA MANIFESTANDO TODOS LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO UNA FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y LA SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. QUEDANDO COMO LA SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y LA SOCIEDAD IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE.

4.- RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

CUARTO PUNTO.- ESTANDO PRESENTES TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. QUE DESPUÉS DE NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE AMBAS SOCIEDADES, MANIFESTAMOS NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE FUSIONARNOS CUMPLIENDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LA LEY, POR LO QUE EN ESTA ASAMBLEA DECLARAMOS NUESTRO VOTO APROBATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

QUINTO PUNTO.- EN EL PRESENTE DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LOS ASAMBLEISTAS NOMBRAMOS AL SEÑOR JOSÉ DE LOS SANTOS CRUZ MENDOZA PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA LA DEBIDA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESTA ASAMBLEA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 1635 7*1.- DE FECHA DE PRELACIÓN: 16 DE OCTUBRE DEL 2014.-

DATOS DEL NOTARIO:

NOMBRE COMPLETO: LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.

NOTARIA NUMERO: (33) TREINTA Y TRES.

TIPO DE NOTARIO: TITULAR

ADSCRIPCIÓN O MUNICIPIO: VILLA OCUILZAPOTLÁN, CENTRO, TABASCO.

LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.

No.- 3018

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRA BARRUETA DIAZ Y/O ALEJANDRA BARRUETA DE NUÑEZ, CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana Alejandra Barrueta Díaz y/o Alejandra Barrueta de Nuñez, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia fotostática de credencial de elector, documento privado de compraventa, seis recibos de ingreso original, certificado negativo de predio a nombre de persona alguna, copia fotostática de oficio número SG/IRET/1420/2013, constancia de residencia original, solicitud de certificado de predio a nombre de persona alguna, copia al carbón de memorándum número 1101, manifestación de compraventa al carbón, plano original y tres traslados; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión del predio rústico con superficie de 00-56-41.06 hectáreas (cinco mil seiscientos cuarenta y uno punto cero seis metros cuadrados), que consta de tres fracciones de terrenos que se deslindan, el primero constante de una superficie de 728.32 m² (setecientos veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados); el segundo lote de 2,926.79 m² y el tercer lote de 1,985.95 m², actualmente con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 53.00 (cincuenta y tres metros) con Guadalupe Mendoza Brabata y 152.04 (ciento cincuenta y dos punto cero cuatro metros) con Roxeber Neri; al Sur, 70.00 m (setenta metros) con Pedro Mendoza Pérez y 123.00 (ciento veintitrés metros) con Manuel Ramos Méndez; al Este, 18.70 m (dieciocho punto setenta metros) con Carretera de acceso y 23.40 (veintitrés punto cuarenta metros) con Pedro Mendoza Pérez y 15.84 (quince punto ochenta y cuatro metros) con Guadalupe Mendoza Brabata, al Oeste, 19.50 m (diecinueve punto cincuenta metros) con Parcela Escolar.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **547/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al

Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes **GUADALUPE MENDOZA BRABATA, ROXEBER NERI, PEDRO MENDOZA PÉREZ, MANUEL RAMOS MÉNDEZ, PARCELA ESCOLAR REPRESENTADA POR LA DELEGADA MUNICIPAL CIUDADANA ÚRSULA TORRES LÓPEZ**, todos ellos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección, sin número, del Municipio del Centro, Tabasco; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Requírase a la promovente dos traslados del escrito inicial para efectos de dar cumplimiento cabal al punto anterior de este proveído, lo anterior dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

Sexto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Dos de Abril número 134, Centro, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación revise y reciba toda clase de documentación que se derive de este asunto a los licenciados **ROBERTO MARIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, XÓCHILT ALEJANDRA CARRERA SANGUINO**.

Octavo. Ahora bien, respecto de la designación de Abogado Patrono requírase a la promovente dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, aclare si los dos profesionistas citados los nombrará Abogados Patronos o a uno de ellos, toda vez que solamente cita la cédula profesional de uno de ellos, lo anterior para los efectos de los artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,

TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 3019

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 179/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GLORIA ANGULO FLORES O GLORIA ANGULO DE CHABLE** radicándose la causa bajo el número 179/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En cuatro de septiembre de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por la **C. GLORIA ANGULO FLORES o GLORIA ANGULO DE CHABLE**; de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce y recibido en este juzgado el día cuatro de septiembre del año actual. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **GLORIA ANGULO FLORES O GLORIA ANGULO DE CHABLE**, con su escrito y anexos, consistente en: plano en original, contrato de compraventa pasado ante la fe del Notario Publico numero dos Licenciado **CARLOS A ROMERO PRIEGO**, un certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, expedido por la licenciada **Martha Patricia Velásquez Hernández**, copia simple de constancia catastral, con numero de oficio **DF/SC035-14** de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, expedida por el **L. A. Juan Alberto Sevilla Castillo**, subdirector del catastro, copia simple del oficio duerno **SG/IRET/693/2014** signado por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado en Comalcalco, Tabasco; Una copia fotostática del recibo de finanzas de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico, ubicado en margen de la carretera desviación a Dos Bocas entre las calles Comonfort y Galeana de la Ciudad de Paraíso,

Tabasco, constante de una superficie 261.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.30 metros con propiedad de Sr. José Manuel Castellanos Chable.

Al Sur: 16.30 metros con propiedad del Sr. Mario Sánchez Rodríguez e hijo.

Al Este: 16.16 metros con propiedad del Sr. Higinio Castellanos Chable.

Al Oeste: 15.97 metros con propiedad de la suscrita.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 179/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en margen de la carretera desviación a Dos Bocas entre

las calles Comonfort y Galeana de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 261.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 16.30 metros con propiedad de Sr. José Manuel Castellanos Chable.

Al Sur: 16.30 metros con propiedad del Sr. Mario Sánchez Rodríguez e hijo.

Al Este: 16.16 metros con propiedad del Sr. Higinio Castellanos Chable.

Al Oeste: 15.97 metros con propiedad de la suscrita.

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperecidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser los C. C. José MANUEL CASTELLANOS CHABLE, MARIO SANCHEZ RODRIGUEZ e HIGINIO CASTELLANOS CHABLE, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido el primero en Carretera a Dos Bocas entre calles Galeana y Comonfort, el segundo en la Calle Comonfort sin numero y el tercero en la Calle Comonfort numero 606, de este Municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.


NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el numero 207 de la Calle H. Galeana de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco y autorizando para recibirlas, y tomen apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los CC. CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO y/o al C. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, nombrando los dos primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 ASISTIDA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
 LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 3020

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO
PRESENTE

En el expediente número 464/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ Y OTRO, Apoderados legales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra los ciudadanos GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ y OTROS, con fechas cuatro de junio y cuatro de septiembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

(AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, en su carácter de Apoderados legales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, personalidad que se les tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acreditan con la copia certificada de las actas número 1085 y 1084 folio 175 y 172, volumen "A", Tomo 171 de fecha 18 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado JORGE ALBERTO HEREDIA TRUJILLO, Notario Público número 73, de Mérida, Yucatán, México, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (6) pagarés originales, (1) escritura original, (6) factura original, (1) estado de cuenta original, (1) oficio original, (2) poder copia certificadas, (3) escritos originales, (1) hoja original, (2) avisos copias simples y (2) avisos originales, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de:

GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ y ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO, ambos en carácter de "acreditados" y al ciudadano GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ, como Apoderado Legal del ciudadano ABELINO CASTILLO LANDERO, en su carácter de "Garante Hipotecario." Quienes tienen sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en la CALLE CARLOS A. MADRAZO NÚMERO 715, COLONIA LAS FLORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$303,500.00 (TRESCIENTOS TRE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vigente, según se acredita con los documentos base de la acción suscrita por los demandados.

Así como los incisos B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda. Los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: predio rústico ganadero denominado "SAN JUANITO", ubicado en la Ranchería Ejido "EL AGUILA", del Municipio de Balancán, Tabasco; con una superficie de 201-40-67 Ha. (doscientas una hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y siete centiáreas), que posee las siguientes colindancias: al NORTE, con Everardo Jiménez Ballino y Samuel Morales; al SUR, con el Ejido "El Águila" y Pedro Mariñ; al ESTE, con Juventino Cabrera Luna; y al OESTE, con Delfino Suárez Nahuatl y Everardo Jiménez Ballino; inscrito en el Registro Público bajo el número 2436; afectando el predio número 2516, al folio 56, del Libro Mayor Volumen 10, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

NOTA DE REGISTRO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JULIO 12 DOCE DE 2004. DOS MIL CUATRO.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:37 horas, fue inscrito bajo el número 262 del Libro General de Entradas, a folios 1248 al 1255 del Libro de Duplicados volumen 48, quedando afectado por dicho contrato el predio número 2,516 al folio 56 del libro mayor volumen 10.-Rec. Núm. 1307298, 1307299.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ALEJANDRO GARCÍA VILLALPANDO, AIDA KARINA SANTIAGO NUÑEZ, ALONDRA CONCEPCIÓN ZÚNIGA MEDINA, ROCÍO ISABEL SOLÍS CARBALLO, JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, DANIEL STONE ALCIBAR, LUIS GERARDO GARCÍA VILLALPANDO, CARLOS ALBERTO FIERROS YÁNEZ, SERGIO VÁZQUEZ TOLEDO, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, NELLY ONGAY SUMOHANO, DAVID PECH TAMAY, y a los pasantes de derecho ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, JOSÉ JOAQUÍN RODRIGUEZ SUÁREZ, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, RAQUEL GARCÍA AGUILAR, WILMA VELÁZQUEZ GERÓNIMO y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, reservan para ser acordadas en su momento precesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Toda vez, que los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atenta exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de un día más a los demandados, para que cen contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para girar oficios, inscribir embargos y acordar todo tipo de promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (04) CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el emplazamiento es la primera actuación judicial determinada por el órgano jurisdiccional competente y por tanto, debe reunir los requisitos de Ley, para su plena validez, pues tiene por finalidad entablar la litis; en consecuencia, se procede al análisis y estudio del emplazamiento de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, al demandado GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de acreditado y como apoderado legal del ciudadano ABELINO CASTILLO LANDERO en su carácter de garante hipotecario, elaborada por la actuario judicial adscrita al juzgado civil de Balancán, Tabasco quien cumplió cabalmente con los requisitos que establecen los artículos 131 fracción I, 132, 133 y 134 del Código Procesal Civil en vigor, puesto que la citada fedataria judicial en su diligencia respectiva establece que se constituye en el domicilio del demandado y se cerciora con acuciosidad de dicho domicilio, lo describe y menciona que acude a su llamado una persona del sexo masculino quien de viva voz le manifiesta, que ese es el domicilio correcto, y "que es el padre de la persona por la cual pregunta", identificándose plenamente, motivo por el cual la actuario judicial procedió a

entender la diligencia con dicha persona; a quien corre traslado y emplaza a juicio, siendo evidente que la diligencia de emplazamiento se realizó con la formalidades de ley; en consecuencia, se declara su validez para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, apoderada legal para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, toda vez, que del cómputo secretarial que obra a foja doscientos once vuelta de autos, se observa que el término concedido a la parte demandada **GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de acreditado y como apoderado legal del ciudadano **ABELINO CASTILLO LANDERO** en su carácter de garante hipotecario, el cual comió del veintisiete al treinta y uno de mayo de dos mil trece, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ha fenecido, sin que hiciera manifestación alguna, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le tiene por perdido tal derecho, y se le declara en rebeldía, señalándole como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, **las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado**, acorde al artículo 136 del Ordenamiento Legal antes invocado.

TERCERO. Por otra parte, como lo solicita la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, apoderada legal para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio de la demandada **ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este

Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de junio de dos mil diez.

CUARTO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana **ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEÓN



No.- 2964

AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

Cuahtémoc # 18-A Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.
Tel. (9933) 149227 y 212246 Cel. (9933) 113955
Correo electrónico: hadcha@hotmail.com

Villa Ocuilzapotlán, Centrc. Tabasco, a 06 de Octubre del 2014.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, doy Aviso del acuerdo de Fusión de la sociedad mercantil denominada **GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.** con la sociedad mercantil denominada **IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, según se hace constar en el acta de asamblea de fecha **Veintisiete de Junio del dos mil catorce**, la cual quedo debidamente protocolizada con los siguientes datos:

DATOS DEL INSTRUMENTO:

NÚMERO DE ESCRITURA: (9206) VOLUMEN: (136)
FECHA DE ESCRITURA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
CONTENIDO: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TATORCE, MISMA QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA TOMADA POR EL ADMINISTRADOR Y DECLARACION DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
 - 2.- LECTURA DEL ACTA CONSTITUTIVA E INFORME DE LA SITUACION FINANCIERA, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V.
 - 3.- EXPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LA INICIATIVA DE FUSIONAR LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. CON LA SOCIEDAD DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- TERCER PUNTO.- CONTINUANDO EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA LOS SOCIOS AQUI PRESENTES MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD QUE HEMOS REALIZADO REUNIONES CON LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES DE**

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. LOS CC. EFRAIN JUAREZ ALMEIDA, JOSE ALBERTO HERNANDEZ SAUCEDO Y MARISSA KRYPEL JUAREZ CARBALLO MANIFESTANDO TODOS LA INTENCION DE LLEVAR A CABO UNA FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. Y LA SOCIEDAD IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. QUEDANDO COMO LA SOCIEDAD GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y LA SOCIEDAD IDS & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE."

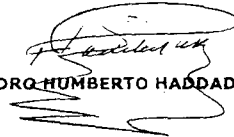
4.- RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
"CUARTO PUNTO.- ESTANDO PRESENTES TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V. QUE DESPUES DE NUESTRO ANALISIS REALIZADO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE AMBAS SOCIEDADES, MANIFESTAMOS NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE FUSIONARNOS, POR LO QUE EN ESTA ASAMBLEA DECLARAMOS NUESTRO VOTO APROBATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR."

5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
"QUINTO PUNTO.- EN EL PRESENTE DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LOS ASAMBLEÍSTAS NOMBRAMOS AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JUÁREZ CARBALLO PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA SOCIEDAD, ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA LA DEBIDA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESTA ASAMBLEA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO FESSA, S.A. DE C.V."

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 2686*1.- DE FECHA DE PRELACIÓN: 03 DE OCTUBRE DEL 2014.-

DATOS DEL NOTARIO:
NOMBRE COMPLETO: LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ.
NOTARIA NUMERO: (33) TREINTA Y TRES.
TIPO DE NOTARIO: TITULAR.
ADSCRIPCIÓN O MUNICIPIO: VILLA OCUILTZAPOTLÁN, CENTRO, TABASCO.

LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ.



No.- 3028

DIVORCIO NECESARIO**C. ZUREYMA MORA ZAPATA
PRESENTE.**

En el expediente número **00243/2014**, se inició el Juicio de **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **EMILIO MUÑOZ VIDAL**, en contra de **ZUREYMA MORA ZAPATA**, con fecha veinticuatro de marzo y veintisiete de octubre del año que transcurre, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, respectivamente, que copiados a la letra dicen:

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Emilio Muñoz Vidal**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio original con número 00696 a nombre de **Emilio Muñoz Vidal** y **Zureyma Mora Zapata**, Copias certificadas del convenio de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, propalado por los ciudadanos **Emilio Muñoz Vidal** y **Zureyma Mora Zapata**, dos recibos de dinero y un traslado, con los que promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **Zureyma Mora Zapata**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio particular ubicado en la Manzana cinco, Lote dos, de la calle Pelicano, Fraccionamiento El Árbol y/o en su domicilio laboral ubicado en la Sala de Maestros de la División Académica de Educación y Artes (D.A.E.A.) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, localizada en el domicilio públicamente conocido en la Avenida Universidad, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, ambos domicilios en esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda; mismo que por economía procesal se le tiene por reproducidos como si a letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada **Zureyma Mora Zapata**, en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo, asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades la suscrita juzgadora de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508, del Código de Procedimientos Civil vigor en el Estado, requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para la demandada al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.

QUINTO. Asimismo requiérase al actor **Emilio Muñoz Vidal** y a la demandada **Zureyma Mora Zapata**, para que exhiban sus actas de nacimientos, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que deberá hacerlo la actora dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído y para la demandada en el término que le fue concedido para contestar la demanda.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliados judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si

las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (*Conciliar es una solución a tu conflicto*), recuerda que hablando se entiende la gente).

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el domicilio conocido de La Privada Alamedas, Fraccionamiento Miguel Hidalgo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **Juan Carlos López López**, a quien nombra como abogado patrono.

No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrono que realiza la parte promovente, porque en los juicios de divorcio necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial, y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieran poder con cláusula especial, se considera improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3º fracción IV, 84 y 503 de la ley adjetiva en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **María Isabel Solís García**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **Martha Guadalupe Villanueva Jiménez**, que certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado **Juan Carlos López López**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, a pesar de haber localizado el domicilio de la demandada, no fue posible emplazarla juicio tal y como obra en las constancias actuariales visibles a fojas dieciocho y cincuenta y seis de autos: en consecuencia se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a la demandada **Zureyma Mora Zapata** por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recibir el traslado y anexos, y un término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recepcionar las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestarla.

SEGUNDO. Seguidamente se le requiere a la demandada **Zureyma Mora Zapata**, para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **María Isabel Solís García**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **María Lorena Morales García**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE****LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS****LICDA. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**

**evo

No. - 3023

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 321/2005, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado Enrique Pérez Alonso, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Inmobiliaria Morell Colmenares, S. A. de C. V. seguido actualmente por Daniel Ignacio Morell Cicero, como administrador único, en contra de María del Carmen Pilar Colmenares Castillo, con fecha trece de octubre de dos mil catorce se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angélica María Izquierdo Palacios, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado el recibo de egreso folio 18773 de fecha siete de los corrientes, por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 MN), por concepto de pago de honorarios profesionales del perito en rebeldía de la parte ejecutada, respecto de la elaboración de los avalúos de los inmuebles embargados, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita DANIEL IGNACIO MORELL CICERO, administrador único de la parte ejecutante, en razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a las vistas otorgadas en los proveídos de fechas ocho y treinta de septiembre del actual, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a foja mil quinientos sesenta y cuatro vuelta de autos y cómputo que antecede, respecto de los avalúos exhibidos por el perito de la ejecutada y el avalúo actualizado por el perito de la ejecutante, y toda vez que éstos no fueron objetados dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.

Consecuentemente, se aprueban los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes por resultar coincidentes entre sí, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con apoyo en los arábigos 1410 y 1411 del Código Comercio aplicable, sáquense a pública subasta en primera almoneda, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- 1) Una fracción de terreno con superficie de 5,675.16 cinco mil seiscientos setenta y cinco metros, dieciséis centésimos cuadrados, distante aproximadamente a 100 metros de la carretera a Samarkanda que se segrega del predio rustico denominado "EL REFUGIO", ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección del Municipio del Centro Tabasco, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 212.30 (doscientos doce metros, treinta centímetros), con propiedad del señor Terencio Sánchez; al SUR: 211.00 (doscientos once metros) con propiedad del señor Ingeniero Leyva; al ESTE: 26.25 (veintiséis metros, veinticinco centímetros), con propiedad de la señora María Jesús Gallegos García y al OESTE: 27.90 (veintisiete metros con noventa centímetros), con camino particular; adquirido mediante escritura pública número 12,740 (doce mil setecientos cuarenta), volumen CCXX de fecha 5 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número 3 del Estado de Tabasco, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha 15 de febrero de 1996, bajo el número 2,033 del libro general de entradas a folio del 10,744 al 10,747 del libro de duplicados volumen 120 quedando afectado por dicho contrato el predio número 122358, folio 158 del libro mayor volumen 481; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$6,566,000.00 (seis millones, quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n).
- 2) LOTE NÚMERO 4, MANZANA 8 (VIII) de la Zona Residencial Campestre, Fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 401,764 metros cuadrados comprendidos dentro de las medidas, linderos y colindancias siguientes: al NORESTE: 29.171 m (veintinueve metros ciento setenta y un milímetros) y curva de 2.11 m (dos metros once centímetros con calle la Venta); al ESTE: 4.955 m (cuatro metros novecientos cincuenta y cinco milímetros), con calle la Venta; al SUR: 22.59 m (veintidós metros cincuenta y nueve centímetros) con calle Tulum; al SURESTE: curva de 2.978 m (dos metros novecientos setenta y ocho milímetros) con calle la Venta; y al OESTE: (25.00 m) (veinticinco

metros) con lote número (3) tres, adquirido mediante escritura pública número (787) SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 7 de Noviembre de 1987, Volumen 17 (diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 7 de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 9:05 horas, fue inscrito bajo el número 7,043 del libro general de entradas; a folios 33,958 al 33,965 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,324 a folio 174 del libro mayor volumen 200; y la MANIFESTACION DE OBRA NUEVA construida en dicho predio, que consta la PLANTA BAJA de un área construida de 245.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y SEIS CENTECIMOS CUADRADOS), constante de garaje, estancia, baño, cuarto de servicio, vestíbulo, cocina comedor y sala de juegos, y la PLANTA ALTA abarca un área de 158.15 m2, CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, QUINCE CENTÉSIMOS CUADRADOS constante de Recámara principal con su baño y vestíbulo, pozo de luz, dos recámaras y un baño común, está realizada mediante escritura pública número 966 novecientos sesenta y seis, volumen 16 de fecha 18 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 26 de Agosto de 1988, bajo el número 5,452 del libro general de entradas a folios del 24,851 al 24,854 del libro de duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho acto el predio número 51,324 a folios 174 del libro mayor volumen 200; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$4,198,000.00 (cuatro millones, ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n).

- 3) Predio rustico denominado "EL REFUGIO" con superficie de 8,059.85 ocho mil cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco centésimos cuadrados, ubicado en la Ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA", de esta Municipalidad de Centro, Tabasco comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE, tres medidas: 110.72 (ciento diez metros setenta y dos centímetros) y 128 (ciento veintiocho metros), con propiedad de la señora Matilde García Ramírez, y 69.00 (sesenta y nueve metros), con propiedad del señor Sebastián Gallegos García; al SUR: 280.80 (doscientos ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad del señor Francisco Gallegos García; al SURESTE: 31.63 (treinta y un metro sesenta y tres centímetros), con camino vecinal y al OESTE: 33.65 treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de Marta Gallegos García, adquirido mediante escritura pública número 11,212 de fecha 02 de Agosto de 1990, volumen CLXXXII, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández Notario Público número 3 de esta ciudad, y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día 12 de Septiembre de 1990, bajo el número 8,763 del libro General de Entradas, a folios, 23,627 al 23,631 del libro de duplicado, volumen 114, quedando afectado con dicho contrato el predio número 53,897 folio 247 del libro mayor volumen 210; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$7,961,000.00 (siete millones, novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n).
- 4) Departamento en Condominio número (F-204) F guión Doscientos Cuatro, Primer Nivel ubicado en la esquina que forman las calles Ticoman y Gardenia, del Conjunto Habitacional denominado "Cosmos", Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 97.175 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS, CIENTO SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS), localizado: al SUROESTE: 3.725 m. (tres metros, setecientos veinticinco milímetros), con escalera y pasillo de acceso; al NOROESTE: 7.200 m. (siete metros, doscientos milímetros), con Departamento F guión doscientos uno; al NORESTE: 3.575 m. (tres metros, quinientos setenta y cinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.700 (dos metros setecientos milímetros), con vacío área común exterior; al NORESTE: 7.450 m. (siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros), con vacío área verde común exterior; al SURESTE:

- 6.650 m. (seis metros, setenta y cinco milímetros). Con Departamento G guión doscientos dos; al SURESTE: 3.25 m. (tres metros, veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.900 m. (dos metros, novecientos milímetros), con vacío área común exterior; al SURESTE: (0.800 mm.) (ochocientos milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 4.400 m. (cuatro metros, cuatrocientos milímetros) con pasillo de acceso; ABAJO: con departamento (F-104) F guión ciento cuatro; ARRIBA: con departamento (F-304) F guión trescientos cuatro; y su respectivo cajón de estacionamiento (F-204) F guión doscientos cuatro, con superficie de 12.500 metros cuadrados DOCE METROS QUINIENTOS MILIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: al SURESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con acceso; al SUROESTE: 5.00 m. (cinco metros), con cajón (F-203) F guión doscientos tres; al NOROESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con banqueta; al NORESTE: 5.000 m. (cinco metros), con cajón (F-201) F guión doscientos uno; correspondiéndole a dicho departamento un indiviso, con respecto al edificio 6.25% (seis punto veinticinco por ciento), y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral de Estado de Tabasco, bajo el número 5,616 del libro general de entradas, a folios del 24484 al 24492 del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho acto y contratos el departamento F-204 a folios 06 del libro de condominio volumen 74 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 m.n.)**.
- 5) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo respecto del lote número cuatro, manzana SM-2A ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones, Fraccionamiento "Las Lagunas", ubicado en el kilómetro 4+950 margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera, de Villahermosa Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), localizado; al NORTE: 7.00 m. (siete metros) con lote número 24; al SUR: 7.00 m. (siete metros) con la avenida laguna de las ilusiones; al ESTE: (15.00 m.), (quince metros) con lote número tres; y al OESTE: 15.00 m. (quince metros) con lote número cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 2023 del libro general de entradas, a folios 11375 al 11381 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 109312 a folios 112 del libro mayor volumen 429, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$911,000.00 (novecientos once mil pesos 00/100 m.n.)**.
- 6) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo, del departamento 203 (doscientos tres), edificio uno modulo "G" manzana 2V-3, ubicado en el desarrollo urbanístico "Tabasco 2000", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 64.63 m2. (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE: dos medidas: una de 23.90 m. (dos metros noventa centímetros) con área común exterior y otra de 3.50 m. (tres metros cincuenta centímetros), con área común exterior, pasillo y escalera; al NOROESTE: 5.55 m. (cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con departamento (G-1-201) "G" uno guión doscientos uno; al NORESTE: 3.35 m. (tres metros, treinta y cinco centímetros; NOROESTE (3.00 m) tres metros; al NORESTE (1.75 m.) un metro setenta y cinco centímetros; al SURESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 2.35 m. (dos metros, treinta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al SURESTE: 7.35 m. (siete metros treinta y cinco centímetros); al SUROESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.40 cm. (cuarenta centímetros); al SUROESTE: 1.10 m. (un metro diez centímetros) y al SURESTE 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros), todas con área común exterior; ABAJO: con departamento (G1-103) "G" UNO GUION CIENTO TRES; ARRIBA: con departamento (G1-303) "G" UNO GUION

TRESCIENTOS TRES; y su respectivo cajón de estacionamiento "G" 1-203 con superficie de (12.00 m2.) doce metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.00 m. (cinco metros) con área común y estacionamiento (1-204) (uno guión doscientos cuatro); al ESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común; al SUR: 5.00 m. (cinco metros) con área común; y al OESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 8561 del libro general de entradas a folios del 40771 al 40774 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto el departamento G-1-203 a folio 16 del libro de condominios volumen 15 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$562,000.00 (quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)**.

Siendo postura legal para el remate de los inmuebles referidos, las cantidades que cubran cuando menos los montos totales de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expíandose por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

nha*

No. 3027

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA,
PRESENTE.

En el expediente número 142/2014, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Arcos Juárez en contra de Angélica Cruz Magaña, se dictó un proveído el veintiuno de octubre y veintiséis de marzo de dos mil catorce, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada a la licenciada ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ, mandataria judicial del actor, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a dar contestación a la vista ordenada en autos, según computo secretarial visible a foja ochenta y siete vuelta de autos y como lo solicita habiéndose agotado el domicilio proporcionado por el Encargado de la oficina Penal, Civil, Mercantil y Asuntos Especiales y apoderados legal del IMSS de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y que de los informes rendidos por las diversas dependencias públicas y privadas, se advierte, que no hay registro alguno a parte del ya agotado a nombre de la demandada ANGÉLICA CRUZ MAGAÑA, que aporte el domicilio de la antes mencionada, por lo que se le tiene presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado se ordena emplazarla por edictos, para ello publíquese el auto de inicio de fecha uno de marzo del año dos mil trece, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y hágase saber a la demandada ANGÉLICA CRUZ MAGAÑA, que tiene un plazo de cuarenta días hábiles, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que vencido este dispone de nueve días hábiles siguientes para contestar la mismos que empezaran a correr a partir del día siguiente y apercibida que de no dar contestación a la demanda dentro de dicho plazo, será declarada en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código antes mencionado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del citado ordenamiento.

Queda a cargo de la actora hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, doctor en derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, ante la Secretaria Judicial Licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 26 de marzo de 2014

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a Francisco Arcos Juárez, con su escrito de cuenta, y anexos; *copia certificada del acta de matrimonio número 00257, expedida a nombre de Francisco Arcos Juárez y Angélica Cruz Magaña; copia certificada de acta de nacimiento número 00037, expedidas a nombre de Francisco Arcos Juárez; constancia de abandono de hogar expedida por la jefa de sector colonia de la Municipal ciudadana Rosario Melchor Rodríguez; constancia de residencia por la jefa de sector de la colonia Municipal ciudadana Rosario Melchor Rodríguez*, con los que viene a promover juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de Angélica Cruz Magaña, de domicilio ignorado y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B, y C, de su escrito de demanda, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX 1, 2, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 24, 189, 191, 196, 256, 257, 259, 265, 273, 274, 275, 280, 281, 282, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dese la intervención

que compete al agente del Ministerio Público y a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. En razón, de que el promovente Francisco Arcos Juárez, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada Angélica Cruz Magaña y no aporta ninguna prueba para justificar tal circunstancia y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, se tiene a la demandada Angélica Cruz Magaña, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, la actora debe desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que establece que cuando de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la actitud y suficiencia de esta probanza para colimar la hipótesis de la norma arriba citada.

CUARTO. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los directores o encargados del Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; Teléfonos de México, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; Telégrafos, Correos, y al CEAS de esta ciudad, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de Angélica Cruz Magaña, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes ordenados a las diversas dependencias en el punto que antecede.

SEXTO. Ahora, las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes número 23 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de este municipio, autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz.

OCTAVO. Ahora, toda vez que la parte promovente otorga mandato judicial a favor de la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y la citada profesionista en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

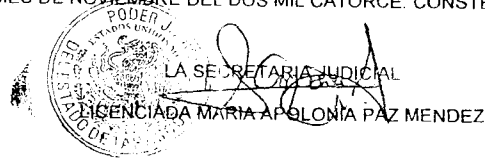
NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, Maestro en Derecho Orbelín Ramírez Juárez, Ante La Secretaria Judicial Licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TRES VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE

DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE.



No.- 3030

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AURORA FALCÓN ZÚRITA, CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana AURORA FALCÓN ZÚRITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original y copia de la escritura privada de compraventa de derechos de posesión y anexos de fecha uno de septiembre del dos mil, celebrada entre JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA Y NORMA FALCÓN ZÚRITA, en su carácter de vendedores y AURORA FALCÓN ZÚRITA, en calidad de compradora.
2. Original y copia del Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de octubre de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de AURORA FALCÓN ZÚRITA.
3. Original y copia de la constancia de información de predio de diez de octubre dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspána, Tabasco.
4. Original y copia de plano de predio rústico a nombre de AURORA FALCÓN ZÚRITA.
5. Y copias simples que acompaña;

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este municipio Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 01-69-61.83 Hras. (una hectárea, sesenta y nueve áreas y sesenta y una centiáreas con ochenta y tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 128.01 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN; al SUROESTE: 132.50 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA; AL SURESTE: 128.01 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA; y AL NORESTE: 132.50 metros con JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, como son en la Dirección de Seguridad Pública, Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Delegación, Receptor de Rentas, Oficial 01 del Registro Civil, Juez Penal y Juez Civil ambos de Primera Instancia, todos de esta ciudad, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO PASCUAL GIL, LORENA GUADALUPE PASCUAL FALCÓN y MARÍA ISABEL PRIEGO ANDRADE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en

la Ranchería Francisco Bates de este Municipio Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 01-69-61.83 Hras. (una hectárea, sesenta y nueve áreas y sesenta y una centiáreas con ochenta y tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 128.01 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN; AL SUROESTE: 132.50 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA; AL NORESTE: 132.50 metros con JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA; y AL SURESTE: 128.01 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes EMILIANO GÓMEZ FALCÓN, quien tiene su domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco; AURORA FALCÓN ZÚRITA, por conducto de su abogado patrono; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para oírlos aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con cédula profesional número 1568117, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombro como mi abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; otorgándole poder amplio como en derecho proceda, autorizando además a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, para recibir citas y notificaciones.

DÉCIMO. Réquiese a la promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente auto, proporcionen el domicilio en que han de ser notificados los colindantes JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA, toda vez que en el punto V de hechos de la demanda omito precisarlos.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotejadas de los mismos a los autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICIDA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No. - 3045

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL -

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 701/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA, CON FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene presentado al ciudadano JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA dando cumplimiento a la prórroga concedida en el cuadernillo de prevención número 00028/2014, mismo que se tiene realizado dentro del término concedido legalmente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, se le admite a trámite el citado cuadernillo de prevención, el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda; en los términos siguientes:

Segundo. Téngase presentado al ciudadano JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato privado de promesa de compraventa original; un oficio de recatastración en carbón; copia al carbón de memorándum 491; forma D.G. C-10; un recibo de ingreso original; dos certificados negativos original; escrito de siete de febrero de dos mil catorce; dos planos originales; un escrito del cuatro de Septiembre de dos mil catorce; copia fotostática de cédula profesional y dos traslados; promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y dominio que ejerce el promovente sobre el predio ubicado en la Ranchería Pueblo Nuevo perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 926.00 m² (novecientos veintiséis metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 28.00 m (veintiocho metros) con Popal Nacional; Al Sur 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) con Calle sin nombre. Al Este: 45.00 m (cuarenta y cinco metros) con Lino Cornelio. Al Oeste: 40.00 m (cuarenta metros) con Isidro Iturbide Castillo.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 701/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes **LINO CORNELIO e ISIDRO ITURBIDE CASTILLO**, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la Calle Santos Degollado S/N de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, Carretera Villahermosa-Jalapa, entrando por la Carretera Villahermosa Teapa; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo

que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Oyamel esquina Tinto, manzana 11, lote 14, del Fraccionamiento Brisas del Grijalva en la colonia Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, a los licenciados en derecho SAÚL DEL ÁNGEL GARCÍA, MARIO ALBERTO CASTILLO JIMÉNEZ, EVER REYES DE LA CRUZ, HEBERTO ENRIQUE PEDRERO RUEDA y ESTHER CAMPOS DE LA FUENTE, las tres primeros con cédulas profesionales números 5912035, 4857858, 7174815 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, así como quedan autorizados para consultar el expediente que se forme y recojan toda clase de documentos.

Séptimo. Por otra parte, el promovente designando como Mandatarios Judiciales a los letrados antes referidos, nombrando como representante común al licenciado SAÚL DEL ÁNGEL GARCÍA, a lo que dígase que el mandato quedará perfeccionado una vez que comparezca a este juzgado a ratificarlo, así como conste en el libro de cédulas que se lleva en este recinto judicial que los profesionistas tengan registradas las cédulas profesionales antes mencionadas, conforme lo disponen el artículo 2892 del Código Civil y artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 3046

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

C. CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN
PRESENTE

En el expediente número 00785/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Reivindicatoria, promovido por la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH y/o ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas de la ciudadana GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, en contra de CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, MARÍA DE LOS SANTOS GUZMÁN LÓPEZ DE PÉREZ, LEOCADIO JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, BETY LEÓN CRUZ, TEODOSIO LEÓN CRUZ y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS), con fechas veintinueve de octubre de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, por su propio derecho, en su carácter de Apoderadas Generales comprendiendo pleitos y cobranzas de la ciudadana GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia certificada del acta número cincuenta y uno pasada ante la fe del licenciado LUIS JORGE CARRILLO PALMA, Notario Público número 86, de Mérida, Yucatán, y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio, y exhiben copia certificada por el licenciado David Rodolfo Talavera Santana Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, donde se acredita el carácter de albacea de su representada de la sucesión a bienes del señor LUIS HERNÁN BOLLIO MEDINA, para todos los efectos legales correspondientes; con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada, (1) acta copia certificada, (1) copias copia certificada con los que vienen a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, MARÍA DE LOS SANTOS GUZMÁN LÓPEZ DE PÉREZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el PREDIO UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 450-A, DE LA CALLE PEDRO C. COLORADO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

LEOCADIO JIMÉNEZ LÓPEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el predio UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PEDRO C. COLORADO NÚMERO 215, DE LA COLONIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el predio UBICADO EN LA CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 134, DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.

BETY LEÓN CRUZ Y TEODOSIO LEÓN CRUZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 206, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio Calle Benito Juárez número 102 interior de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

De quienes reclama las siguientes prestaciones contenida en el inciso:

1). La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la sucesión a bienes del extinto del ciudadano LUIS HERNÁN BOLLIO MEDINA, representado por su albacea GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, es legítima propietaria del predio ubicado en las Calles de Ignacio Aldama, Mariano Abasolo y Mariano Escobedo sin número, de la Villa de Ocuilzapotlán, del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 495.00 m² (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados) comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.50 m (veintisiete metros cincuenta centímetros), con calle Ignacio Aldama; AL SUR, en 27.40 m (veintisiete metros cuarenta centímetros) con calle Mariano Escobedo; AL ESTE, en 21.00 m (veintiún metros), con calle Mariano Abasolo; AL OESTE, en 15.20 m (quince metros veinte centímetros), con propiedad de Cristina Marín Reyes.

II). Se condene a la parte demandada a la desocupación y entrega que deberá hacer a favor de su mandante del predio antes mencionado con sus frutos y accesorios.

III). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 46, 858, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 16, 27, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 205, 556, 557, 558, 560, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada

en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO Y JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que estas se reservan, para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. De igual forma, designan las promoventes como representante común de su parte a la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, no se obtuvo la localización del domicilio de éste, se ordena emplazar a juicio al CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba, o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Queda a cargo de la actora comparecer ante la oficialia de partes de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al citado demandado, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIELA PÉREZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE: A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 3048

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS.

En el expediente número **523/2014**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, en fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE CATORCE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 96.40 metros con JOSÉ LÉON CASTILLO, Al Suroeste en 62.20 metros con HERMANOS CASTILLO GARCÍA, Al Noroeste en 110.39 metros con KARLA GUADALUPE DÍAZ CASTILLO, 8.71 metros con Servidumbre de Paso, Al Noreste en 83.17 metros con JOSÉ HIDALGO y RITA CASTILLO, el cual resulta ser una demasia de otro predio rustico que se encuentra debidamente escriturado a nombre de la suscrita, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demandó a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131

fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de **EDICTOS**, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de **NUEVE DÍAS** hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Plan de Ayutla número 210, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados RUBISEL CARRERA GARCÍA, SABINO BEN RIVERA y JESÚS LUNA LASTRA, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

eah.

No. - 3050

**VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO
DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número 00032/2009, relativo a la vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados Antonio Javier Nucamendi Otero, Orbelin Ramón Hablaos y Reinaldo Jiménez Ruiz wo Reynaldo Jiménez Ruiz, endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada Cemex México S.A. de C.V., en contra de los ciudadanos Oscar Alexi López García, (deudor principal), Concepción Téllez Jiménez e Ismael García Trinidad, (deudores solidarios), se dictaron unos proveidos que copiados a la letra dicen:

Auto de fecha 20/octubre/2014

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas en punto del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en **primera almoneda** ordenada en el auto del veintiséis de agosto del presente año.

Debiéndose realizar las publicaciones en los mismos términos del punto cuarto del auto del veintiséis de agosto del año en curso.

SEGUNDO. En cuanto a la manifestación que hace en citado promovente con respecto a la publicación del periódico oficial, dígaselo que tal y como lo menciona, es del conocimiento del público en general que las publicaciones en dicho periódico únicamente se realizan los días miércoles y sábados, por lo que de esta manera deberá realizar las mismas, no así con respecto al periódico de mayor circulación, pues para este caso debe realizarla en los términos ordenados del punto primero del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha 26/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, representante común de la parte actora en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos las aclaraciones de los avalúos emitidos por los peritos de las partes y los mismos no fueron objetados, se aprueban ambos avalúos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 432, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

aplicado supletoriamente a la materia mercantil, saquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

A). Camioneta Ford, línea F350, color blanco, con placas VL95082, número de serie 3FDKF36L86 MA31508, (inmueble descrito en la diligencia de embargo).

De los datos proporcionados por los peritos es: Unidad Motriz, marca Ford, Tipo Chasis 350, color blanco, placas de circulación VL95082 de Tabasco, número de serie 3FDKF36L86 MA31508, Modelo 2006, dos puertas, tipo de combustible gasolina, estándar, motor 5.4 lts. Sub-Línea XL, ocho cilindros, dos puertas, tres toneladas con plataforma adaptada, inmueble que se encuentra resguardado en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Javier Mina número 820 altos, colonia Centro de esta ciudad, propiedad del ciudadano OSCAR ALEXI LOPEZ GARCIA, al cual se le fija un valor Comercial de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro de Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinticuatro días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaria Judicial
Licda. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 3051

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 789/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORAN GIL DE LOS SANTOS, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos, el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado el ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: una de Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; copia simple de plano: cuatro recibos oficiales, expedidos por la dirección de finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, números 149447, 039443, 26623 y 82083; escritura privada de un contrato de compraventa de los derechos de posesión de un predio, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete; y cinco traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SARGENTO LÓPEZ, CUARTA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 10-64-70.60 HAS. (DIEZ HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS CON SEIS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 373.40 METROS CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL SURESTE EN 361.65 METROS, CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL NORESTE EN 269.65 METROS, CON PEDRO JIMÉNEZ LEÓN Y TOMAS GARCÍA DOMÍNGUEZ; Y AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 144.00 METROS Y 146.40 METROS CON MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CÓRDOVA.

2/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER, PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, TOMAS GARCÍA DOMÍNGUEZ, MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CÓRDOVA, en sus domicilios ubicados, el primero de los mencionados en la rancharía Norte primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el segundo de los mencionados con domicilio en la calle Zaragoza número 802 de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; al tercero de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el cuarto de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; y el quinto de los mencionados con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico que se ubica en la calle Constitución Oriente número 109 de la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LOS SANTOS OCHOA Y/O DULCE MARIA DOMÍNGUEZ ALEJANDRO y al estudiante de derecho MIRNA MARGARITA LEÓN PÉREZ, así mismo designa como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados, misma personalidad que se le reconoce, para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimiento civiles vigente en el estado.

6/o REQUERIMIENTO.

Después de haber hecho una revisión minuciosa del escrito inicial de demanda y sus anexos, se puede advertir que el certificado negativo de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, no fue agregado, por lo que se requiere al promovente lo presente en la brevedad posible, por lo que para tal efecto se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que eso le depare.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE:

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, misma que se tiene por hecha, por lo que tórnese los autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para que de cumplimiento al auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído.

SEGUNDO. En cuanto al escrito de fecha veinte de octubre del dos mil catorce y recibido en este juzgado el día veintiuno de octubre del presente años, se deja sin efecto, por la presentación del certificado expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No. - 3052

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 730/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARTÍN ORTIZ ORTIZ, EN CONTRA DE ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano MARTIN ORTIZ ORTIZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral (IFE,) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Teléfonos de México (TELMEX), Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) y Departamento Jurídico del INFONAVIT; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil ocho, y se hace saber al ciudadano ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.

VISTA, la cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano MARTIN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copias certificadas del acta de nacimiento 01036, copia certificada de la sentencia definitiva, copia certificada del auto de ejecutoria, copia simple de la credencial para votar, y un traslado, con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha uno de agosto del dos mil doce, dentro del plazo que se le concedió para hacerlo, según se advierte del computo secretarial que antecede a este auto, por lo tanto se le tiene por presentado con su escrito inicial de demanda que presentó en la oficialía de partes de este tribunal el once de julio del dos mil doce, con el que viene a promover JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle Ignacio Zaragoza número 535-A; de este municipio, de quien reclama las prestaciones que señala en su demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 297, 299, 304, 305, 307, 317 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 18, 28, fracción IV, 83, 204, 205, 206, 487, 530,

531, 532 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda, dése aviso de su inirio a la superioridad, la intervención respectiva del agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y de los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrecer pruebas en un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberá referirse a todas y cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando conteste hechos que no sean compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de éstos últimos, apercibiéndoles que de no dar contestación a la demanda, se les declarará en rebeldía, y se les tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Requírase al demandado para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el tablero de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Téngase como domicilio del ocursoante para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos; y autoriza para tales efectos al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y los pasantes de derecho ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, WILBERT DIAZ REYES, TOMAS HERNANDEZ MENDEZ, AIDA MARGARITA ORTIZ MARIN, GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA, así como para tener acceso al expediente, tomen apuntes y reciban toda clase de documentos, nombrando como su abogado patrono al profesionista, personalidad que se le reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.



LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3053

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el Expediente numero 210/2013 Relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA en contra de MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS con fecha veinte de junio de dos mil catorce y dieciséis de abril de dos mil trece.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee al respecto.

UNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BLANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada MAYRA LIZ BARRIOS, por medio de edictos en el que deba insertarse el auto de inicio de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este proveído y del auto de radicación del dieciséis de abril del dos mil trece, a recibir las copias de la demanda y anexos, que se encuentran a su disposición en la segunda secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto tercero del auto de radicación en comento (cinco días hábiles).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HILDA OLÁN SANCHEZ, CON CUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BLANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mismo que acredita con la copia fotostática certificada del tercer testimonio de la escritura pública número 93,437 de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales, y documentos consistentes en un estado de cuenta, original de escritura que contiene contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, con los que viene a promover el Juicio Especial

Hipotecario, en contra de la ciudadana MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, quien puede ser notificada y emplazada a Juicio en la casa edificada 758Q AERT{ 56 sobre el predio urbano identificado como Fracción cinco, ubicado en la calle Benito Juárez García sin número, Frontera, Centla, Tabasco, y/o en la calle Benito Juárez García sin número, en el centro de Frontera, Centla, Tabasco, de quien reclama la prestación contenida en el inciso A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, 3221, 3222 y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fómese expediente registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos corrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que deje de contestar y las subsiguientes

notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 229 Fracción I y II del citado Ordenamiento Legal.

Requíerese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, esta dentro del término de TRES DIAS al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, (IRET) de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndoles saber que anotada que sea la misma en el registro público correspondiente, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, respecto del bien materia del presente juicio y que consiste en:

Predio Urbano y construcción identificado como fracción cinco, ubicado en calle Benito Juárez García, Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 137.41 Mts.2 (ciento treinta y siete metros, cuarenta y un centímetros cuadrados) y lo construido de 117.33 Mts.2 (ciento diecisiete metros, treinta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en veintinueve metros, ochenta y un centímetros, con propiedad del señor Andrés Cornelio Valencia; al SUR, en veintidós metros, veintinueve centímetros, con la fracción cuatro; al ESTE, en seis metros, veinticuatro centímetros, con propiedad del señor José Arturo Morales Pérez; y al OESTE, en seis metros, veintidós centímetros, con calle Benito Juárez García. Inscrito el veintidos de mayo del año dos mil nueve. El Acto de Declaración de Obra Nueva y los Contratos de Compraventa Y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:22 horas, fue inscrito bajo el número 575 del libro general de entradas, a folios del 2191 al 2205 del libro de duplicados volumen 69; quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 24113 folio 199 del libro mayor volumen 94.

QUINTO. Toda vez que la parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la casa marcada con el número 29-A, de la calle macuspana del fraccionamiento denominado plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con el artículo 136 del código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales efectos LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

Autorizando para los efectos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Osorio, con cédula profesional número 527608, Beatriz Mota Azamar con cédula profesional número 3852503, Juana Galindo Matus con cédula profesional 3714955, knsttel Roxana Sanchez Leyja con cédula profesional 4621031 y Lilitiana Pérez Nares con cédula profesional número 5965508, así como cualesquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, para recoger toda clase de documentos, de conformidad con el artículo 136 del código Procesal Civil en vigor en el Estado.

SEXTO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la CONCILIACION que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO

ATENTAMENTE,

LIC. HILDA OLÁN SANCHEZ
SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL



No. - 3049

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número **0744/2011**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL Y/O ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, con veinte de septiembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL y/o ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, con su escrito y anexos consistentes en: certificado expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este municipio licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**; Contrato Privado de Compraventa de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, un plano original; y trasladados; por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PATASTAL SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-39.17 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CERO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, DIECISIETE FRACCIONES)**, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 127.50 CON MARINO RODRIGUEZ; AL SURESTE 105.05 METROS CON ABENAMR OSORIO BALTAZAR; AL NORESTE 82.50 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL SUROESTE 50.40 Y 39.00 METROS CON CAMINO VECINAL.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del

Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **MARIANO RODRIGUEZ Y ABENAMAR OSORIO BALTAZAR**, con domicilio en la Ranchería Patastal Segunda Sección de este municipio; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **fiense los avisos** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PATASTAL SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-39.17 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CERO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, DIECISIETE FRACCIONES)**, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 127.50 CON MARINO RODRIGUEZ; AL SURESTE 105.05 METROS CON ABENAMR OSORIO BALTAZAR; AL NORESTE 82.50 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL SUROESTE 50.40 Y 39.00 METROS CON CAMINO VECINAL; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEXTO. Se tiene a **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL y/o ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Arista numero 422 de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **ADELA AGUILAR LOPEZ** y **SANTANA JIMENEZ DE LA O**, designado a la Primera de las mencionadas, como su abogado patrono, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los

libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada..

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE

SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATÉNTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JULIO CESAR MORALES GOMEZ
COMALCALCO, TAB.

No.- 3054

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO



JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA COATZACOALCOS, V.

hace saber que en el índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ubicado en Avenida Azoza 711, Centro. de esta ciudad, se encuentra radicado expediente 197/2013/III, Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Brunilda León Morales, José Sheila Isabel y [redacted] de apellidos Crueta León, a bienes de José del Carmen Orueta Castillejo y/o José Orueta Castillo, que de acuerdo a los datos de su acta de defunción fue vecino de Jalpa de Méndez, Tabasco y falleció el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres; lo anterior es, para los efectos de que quien se considere con igual o mejor derecho que los promoventes, comparezca ante este Juzgado en el termino de treinta días naturales a deducir sus derechos hereditarios, contados a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Diario de mayor circulación, Oficina de hacienda del Estado, H. ayuntamiento Constitucional y Estrados del Juzgado Civil o Familiar competente de Villahermosa, Tabasco, así como en la Gaceta Oficial del Estado de Tabasco, Coatzacoalcos, Veracruz, a cinco de septiembre del año dos mil catorce. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. JOSÉ CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ (197/2013-III)

[Handwritten signature of Lic. José Carmen Méndez Hernández]

No.- 3011

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente número 86/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, en diez de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Agréguese a los autos el cuaderno provisional formado con motivo del escrito signado por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SÚAREZ y anexos y provéase lo conducente.

Segundo. Por presentado al ejecutante JOSÉ ALBERTO CASTILLO SÚAREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen y un avalúo actualizado del bien inmueble sujeto a remate, del que se desprende que se conserva el precio del inmueble y que sirvió de base para la primera y segunda subasta, mismos que se agregan a los autos para que obren como corresponda.

Tercero. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del código de proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en **TERCERA ALMONEDA**, al mejor postor y sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados JOSEFA BARRADAS BARRADAS Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ, mismo que a continuación se describe:

PREDIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, COLONIA REFORMA MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, con superficie de 193.50 m2 (ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado al NORTE 10.00 metros, con calle Benito Juárez; al SUR, 10.00 metros, con calle Graham Pons; al ESTE, 21.00 metros, con propiedad del señor FRANKLIN NARANJO OCHOA; al OESTE, 22.00 metros con propiedad de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ GARCÍA; inscrito bajo el número 5157 del Libro General de Entradas, a folios del 24,619 al 24,621 del Libro de Duplicados volumen 111; quedando afectado por dicho contrato el predio número 74040 a folios 90 del libro mayor volumen 287.

Al cual se le fijó en segunda almoneda un valor comercial de **\$1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)**, misma que servirá de base

para el remate, observándose en lo conducente las reglas establecidas en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Hágase saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir \$134,100.00 (ciento treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior de conformidad con el artículo 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil antes invocado, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **tercero almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado Cuarto Civil de primera instancia del primer distrito judicial del Municipio de Centro, Tabasco.

En tal virtud se fija como fecha y hora para llevar a cabo el remate las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil catorce.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

EIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 3012

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **29/2013**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; en contra de CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ, deudor principal y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ, deudora solidaria, en fecha quince de octubre del año dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal de la parte actora, y toda vez que ha fenecido el término concedido a los demandados para contestar vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha treinta de junio de dos mil catorce, respecto al avalúo exhibido por la parte actora, sin que hayan hecho manifestación alguna, en consecuencia, se le tiene por perdido tal derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Visto el párrafo que antecede, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar; por tanto, por ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ**, mismo que a continuación se detalla:

Departamento número Cuatro, Segundo Nivel, del Edificio ubicado en el predio urbano identificado como Lote Diez, Manzana Dieciccho, de la calle Tres esquina con calle Nueve de la colonia La Manga de esta Ciudad, con superficie construida total de: 68.14 (sesenta y ocho metros catorce centímetros cuadrados), que corresponde al área habitacional 51.36 (cincuenta y un metros treinta y seis centímetros cuadrados), área privativa construida 16.78 (dieciséis metros setenta y ocho centímetros cuadrados), quedando un área privada sin construir de: 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros cuadrados),

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el veintiuno de enero de dos mil cinco, bajo el número 1197 del libro general de entradas, a folios del 8478 al 8493 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dicho contrato el folio 226 del libro de condominios volumen 90; al cual se le fijó un valor comercial de **\$352,000.00** (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.**

/eah.

No.- 3047

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE **382/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **PEDRO PERALTA GARCIA**, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. - Se tiene por presentado a la ciudadanía **PEDRO PERALTA GARCIA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Plano Original, *Siete Recibos de Pago de Impuesto Predial, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble denominado "El Tinto", ubicado en la **Ranchería el Guacimo de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie de **de 03-05-55 hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 291.00 metros con JUAN OLAN CONTRERAS**, actualmente **ISIDRO OLAN CONTRERAS**; al **SUR: 291.00 metros con ANTONIO AQUINO DOMÍNGUEZ**; al **ESTE: En dos medidas una de 90.00 metros y la otra de 30.00 metros con RIO LA ARENA**; y al **OESTE: 90.00 con JOSÉ ANTONIO AQUINO**, actualmente **MIGUEL AQUINO DE LA O.**

SEGUNDO. -Con fundamento en los artículos 30,377,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrarse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. - Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. - Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **PEDRO PERALTA GARCIA**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. -Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las

labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolviendo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SÉPTIMO. - De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el **Río la Arena**, hágase del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y **ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO. - Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **JUAN OLAN CONTRERAS**, actualmente **ISIDRO OLAN CONTRERAS**, **ANTONIO AQUINO DOMÍNGUEZ**, y **JOSÉ ANTONIO AQUINO DE LA O**, actualmente **MIGUEL AQUINO DE LA O**, quienes tienen su domicilio ampliamente en la **Ranchería el Guacimo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**.

NOVENO. - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento de lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, en los **ESTRADOS del Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **50/2010**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por la Licenciada **Aura Liz Arce Cortes** endosataria en procuración de la ciudadana **Nellis Frías Ramón o Nelly Frías Ramón**, seguido actualmente por el autorizado del actor en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, licenciado **Delmar Arce Cortes**, en contra de **Antonio Frías Ramón**, en siete de agosto y veinte de octubre de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado DELMAR ARCE CORTÉS autorizado del ejecutante en términos amplios con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien embargado en esta causa, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) en veinte de mayo de dos mil catorce, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes distintos al que compareció en autos a aducir sus derechos, por tanto, se agrega a los presentes autos en términos de lo previsto en la fracción I del numeral 433 del Código Procesal Civil vigente.

SEGUNDO. Asimismo, el ocurrente solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

En este sentido, toda vez que la actualización de avalúo exhibido por el ingeniero JOSÉ ELIPE CAMPOS PÉREZ perito designado por el ejecutante y el avalúo exhibido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el

dictamen emitido por el perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble ubicado en **calle Cuatro, manzana XII, calle dos del fraccionamiento Santa Elena, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados y construcción de 60.19 metros cuadrados**, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroeste: 15.00 metros con lote uno.
- Al Sureste: 15.00 metros con lote tres.
- Al Noreste: 7.00 metros con calle Cuatro.
- Al Suroeste: 7.00 metros con fraccionamiento La Isla.

Inscrito el 13 de marzo de 2002, a folios 14034 al 14050, volumen 126, afectando al predio 146075, folio 125 del Libro Mayor volumen 576.

Inmueble que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$712,000.00 (setecientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra, de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado DELMAR ARCE CORTES autorizado del ejecutante en términos amplios, con su escrito de

cuenta, quien bajo protesta de decir verdad, viene aclarar el domicilio correcto del inmueble sujeto a remate el ubicado en la calle Cuatro manzana XII lote dos del fraccionamiento Santa Elena de esta ciudad, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

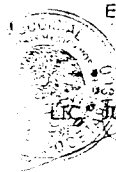
Atento a lo anterior, en esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 459, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de Proceder, se señala las **.DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la cual se desahogará en los mismos términos del proveído siete de agosto del presente año.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado JULIO CESAR MORALES GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los siete días del mes de noviembre del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.



EL LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.

CML

No.- 2575

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO, CON FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION AD PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: un contrato de cesión de derechos realizado entre el ciudadano **DAVID SOBERANO RODRIGUEZ**, así mismo también se agrega un plano a nombre de **JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO**, una constancia expedida por el Delegado y/o Secretario Particular del Ayuntamiento del municipio de Centla, un recibo de pago de la dirección de Finanzas, un recibo de pago del impuesto predial, una copia de la credencia de elector a nombre de **JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO**, un informe rendido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como también un informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centla, promoviendo procedimientos judicial no contencioso de INFORMACION AD PERPETUAM, respecto al predio rustico denominado LAS ROSAS ubicado en la Ranchería Chilapa Primera sección Centla, Tabasco, constante de una superficie de 60-30-39.00 Has., dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 582.965 metros con JUANA SOBERANO LEON; AL SUR: en dos medidas 103.711 metros con EJIDO EL DESECHO y 310.045 metros con RICARDO SOBERANO MARTINEZ; AL ESTE: en cuatro medidas 183.860 metros, 843.612 metros, 152.377 metros y 177.849 metros con el arroyo el TACISTE; AL OESTE: en dos medidas 1018.850 metros y 380.877 metros con el Ejido el DESECHO.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en

este Juzgado bajo el número **204/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO.- Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por **JOSE DE LOS SANTOS LEON SOBERANO**, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123 fracción III y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro del termino de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación para que proporcione los domicilios (con referencias) de los colindantes **JUANA SOBERANO LEON, RICARDO SOBERANO MARTINEZ**, así como al **COMISARIADO EJIDAL** de Ejido el Desecho, con la finalidad de que sean notificados sobre el tramite de las presentes diligencias, tal y como lo dispone el numeral antes citado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio a la Dirección Local en Tabasco Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con domicilio en avenida Paseo tabasco numero 907, colonia Jesús García, Villahermosa, tabasco (subgerencia Técnica 3er, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio rustico denominado LAS ROSAS ubicado en la Ranchería Chilapa Primera sección Centla, Tabasco, constante de una superficie de 60-30-39.00 Has., dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 582.965 metros con JUANA SOBERANO LEON; AL SUR: en dos medidas 103.711 metros con EJIDO EL DESECHO y 310.045 metros con RICARDO SOBERANO MARTINEZ; AL ESTE: en cuatro medidas 183.860 metros, 843.612 metros, 152.377 metros y 177.849 metros con el arroyo el TACISTE; AL OESTE: en dos medidas 1018.850 metros y 380.877 metros con el Ejido el DESECHO, afecta aguas o terrenos nacionales o manifieste lo que a su derecho corresponda.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promoverte para oír citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados **JOAQUIN AVALOS HERNANDEZ** y **ERICK ADAN TELLO RIVERA**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Finalmente y toda vez que de la revisión a su escrito inicial de demanda y anexos que presenta, se advierte que el promovente omite exhibir la constancia expedida por la oficina de Catastro de que no

forma parte de otro bien de dueño cierto, tal y como lo previene el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se le requiere para que dentro del termino de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación exhiba dicha documental.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



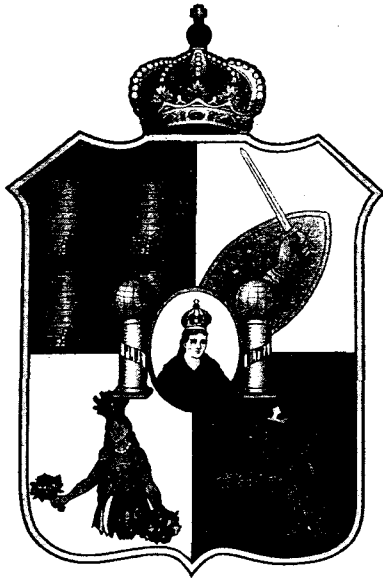
ATENTAMENTE.

JUEZA PAZ DE CENTLA, TABASCO.

MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3057	CONVOCATORIA. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. Adquisición de Mobiliario.....	1
No.- 3058	CONVOCATORIA. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. Adquisición de Bienes Informáticos.....	2
No.- 3037	ACUERDO SECRETARÍA DEL H. AYTTO. TENOSIQUE, TABASCO.....	4
No.- 3055	POA. 3er. TRIMESTRE. MPIO. MACUSPANA, TABASCO.....	9
No.- 3039	ACUERDO H. AYTTO. CENTRO.....	14
No.- 3040	ACUERDO H. AYTTO. CENTRO. "CIUDAD VICENTENARIO".....	16
No.- 3013	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 650/2014.....	18
No.- 3014	DIVORCIO NECESARIO EXP. 307/2012.....	19
No.- 3029	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 362/2014.....	20
No.- 3015	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 391/2013.....	21
No.- 3016	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 518/2014.....	22
No.- 3017	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 337/2014.....	23
No.- 2965	AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN YD& ASOCIADOS SA. DE CV. CON GRUPO CORPORATIVO FESSA S.A. DE CV.....	24
No.- 3018	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 547/2014.....	25
No.- 3019	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2014.....	26
No.- 3020	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 464/2010.....	28
No.- 2964	AVISO DEL ACUERDO DE FUSIÓN ENTRE GRUPO CORPORATIVO FESSA SA. DE C.V CON IDS& ASOCIADOS SA. DE CV.....	29
No.- 3028	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00243/2014.....	30
No.- 3023	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 321/2005.....	31
No.- 3027	DIVORCIO NECESARIO EXP. 142/2014.....	33
No.- 3030	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 356/2014.....	34
No.- 3045	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 701/2014.....	35
No.- 3046	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 00785/2009.....	36
No.- 3048	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 523/2014.....	37
No.- 3050	VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 0032/2009.....	38
No.- 3051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 789/2014.....	39
No.- 3052	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 730/2012.....	40
No.- 3053	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 210/2013.....	41
No.- 3049	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0744/2011.....	42
No.- 3054	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 197/2013/III.....	43
No.- 3011	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 86/2011.....	44
No.- 3012	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 29/2013.....	45
No.- 3047	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 382/2014.....	46
No.- 3056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 50/2010.....	47
No.- 2575	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 204/2014.....	49
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.